

PARTE I. INFORMACIÓN

01. MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 1.1. Objeto..... | 5 |
| 1.2. Antecedentes..... | 5 |
| 1.2.1. Planeamiento..... | 5 |
| 1.2.2. Ordenación de los campamentos de turismo en Galicia..... | 5 |
| 1.3. Encuadre legal..... | 6 |
| 1.4. Conveniencia y oportunidad..... | 6 |
| 2. INFORMACIÓN..... | 7 |
| 2.1. Encuadre territorial..... | 7 |
| 2.2. Características naturales del territorio..... | 8 |
| 2.2.1. Clima..... | 9 |
| 2.2.2. Relieve y topografía..... | 10 |
| 2.2.3. Geología..... | 10 |
| 2.2.4. Aguas..... | 11 |
| 2.2.5. Vegetación..... | 12 |
| 2.2.6. Fauna..... | 13 |
| 2.2.7. Conectividad ecológica..... | 14 |
| 2.3. Caracterización del medio socioeconómico..... | 15 |
| 2.3.1. Población..... | 15 |
| 2.3.2. Vivienda..... | 19 |
| 2.3.3. Actividad económica..... | 21 |
| 2.3.3.1. Actividad económica en general..... | 21 |
| 2.3.3.2. Establecimientos turísticos en particular..... | 24 |
| 2.4. Riesgos tecnológicos, geotécnicos o naturales..... | 25 |
| 2.5. Planeamiento urbanístico vigente..... | 27 |
| 2.5.1. Las Normas Subsidiarias de planeamiento de Valdoviño y el régimen jurídico de aplicación..... | 27 |
| 2.5.2. Objetivos turísticos de las NNSSP 1993 de Valdoviño..... | 29 |
| 2.5.3. Regulación de los campamentos de turismo en las NNSSP 1993 de Valdoviño..... | 32 |
| 2.5.4. Implantación de los campamentos de turismo en el término municipal de Valdoviño a través de la normativa vigente..... | 33 |
| 2.6. Instrumentos de ordenación del territorio..... | 34 |

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 2.6.1. | Directrices de Ordenación del Territorio | 34 |
| 2.6.2. | Plan de ordenación del litoral..... | 37 |
| 2.6.3. | Plan sectorial de ordenación de áreas empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia | 37 |
| 2.6.4. | Plan sectorial de implantación y desarrollo de las infraestructuras de la Xunta de Galicia gestionadas por RETEGAL..... | 38 |
| 2.6.5. | Plan sectorial eólico de Galicia. 1ª Modificación | 38 |
| 2.6.6. | Proyecto sectorial del parque eólico “Novo”..... | 38 |
| 2.7. | Normativa sectorial de aplicación..... | 39 |
| 2.7.1. | Normativa sectorial en materia de turismo..... | 39 |
| 2.7.2. | Normativa sectorial con incidencia urbanística. Afecciones..... | 39 |
| 2.7.2.1. | Afecciones y normativa sectorial en materia de patrimonio cultural | 40 |
| 2.7.2.2. | Afecciones y normativa sectorial en materia de concentraciones parcelarias | 42 |
| 2.7.2.3. | Afecciones y normativa sectorial en materia de carreteras..... | 43 |
| 2.7.2.4. | Afecciones y normativa sectorial en materia de aguas | 43 |
| 2.7.2.5. | Afecciones y normativa sectorial en materia de energía eléctrica | 44 |
| 2.7.2.6. | Afecciones y normativa sectorial en materia de conservación de la naturaleza | 45 |
| 2.7.2.7. | Afecciones y normativa sectorial en materia de costas | 45 |
| 2.7.2.8. | Afecciones y normativa sectorial en materia de actividades extractivas..... | 45 |
| 2.7.2.9. | Afecciones y normativa sectorial en materia de puertos..... | 46 |
| 2.7.2.10. | Afecciones y normativa sectorial en materia de actividades defensa | 46 |
| 2.7.2.11. | Afecciones y normativa sectorial en materia de aeropuertos..... | 46 |
| 2.7.2.12. | Afecciones y normativa sectorial en materia de cementerios | 46 |
| 2.7.2.13. | Afecciones y normativa sectorial en materia de montes y de protección contra incendios forestales | 47 |
| 2.7.2.14. | Afecciones y normativa sectorial en materia de paisaje | 47 |
| 2.7.2.15. | Afecciones y normativa sectorial en materia de ruido..... | 50 |

| | |
|---|-----------|
| 2.8. Dotaciones urbanísticas existentes. Idoneidad..... | 51 |
| 2.8.1. Sistema de infraestructuras de comunicación..... | 51 |
| 2.8.2. Sistema de infraestructuras de redes de servicios..... | 54 |
| 2.8.2.1. Red de suministro eléctrico..... | 54 |
| 2.8.2.2. Red de abastecimiento de agua. | 55 |
| 2.8.2.3. Red de saneamiento..... | 57 |
| 2.8.2.4. Recogida de basuras..... | 58 |
| 2.9. Marco legal..... | 59 |
| 2.9.1. Legislación urbanística | 59 |
| 2.9.2. Legislación sectorial en materia ambiental | 60 |
| 2.9.3. Legislación sectorial en materia de turismo | 60 |
| 2.9.4. Otra legislación sectorial con incidencia en la presente modificación | 60 |

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Objeto.

El presente documento es una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdoviño (en adelante Modificación Puntual) y se redacta en orden a introducir en las mismas la regulación urbanística que ordene la implantación del uso “campamento de turismo” en el término municipal.

1.2. Antecedentes.

1.2.1. Planeamiento

Valdoviño cuenta, como figura de planeamiento de ámbito municipal, con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de A Coruña de la Xunta de Galicia de fecha 28 de octubre de 1.993 -BOP de A Coruña nº 274 de fecha 29 de noviembre de 1.993- (en adelante NNSSP 1993 de Valdoviño); habiendo sido refrendado su texto refundido a medio de acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 1.994 y publicada su normativa en el BOP de A Coruña nº 107 de fecha 12 de mayo de 1.994.

Dicho instrumento fue modificado puntualmente en diversas ocasiones entre los años 1.997 y 2.006.

De las modificaciones puntuales vigentes únicamente guarda relación con la que nos ocupa la “Modificación Puntual Nº 9, de las NN.SS. de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Valdoviño” a medio de la cual se dispone; al amparo de lo dispuesto en el art. 58.2 de la entonces vigente Ley 1/1997, de 24 de marzo, del suelo de Galicia; un régimen específico para determinados edificios e instalaciones que se entienden “en una situación menos estricta de fuera de ordenación, que la contemplada para aquellos expresamente calificados por las NN.SS.MM., en dicho régimen”.

1.2.2. Ordenación de los campamentos de turismo en Galicia.

Con fecha 16 de enero de 2.020 entró en vigor el 159/2019, de 21 de noviembre, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo -DOGA nº 246 de 27 de diciembre de 2019-; el cual vino a derogar y sustituir al hasta entonces vigente el Decreto 144/2013, de 5 de septiembre, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo en Galicia; cuyo objeto resulta ser la ordenación del alojamiento turístico en la modalidad de campamento de turismo o camping en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia; cuyo objeto resulta ser la ordenación urbanística de Galicia; reconoce expresamente el uso campamento de turismo como uno de los usos y actividades admisibles en suelo rústico.

1.3. Encuadre legal.

El artículo 83 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia (en adelante LSG 2016) y el artículo 100 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLSG 2016) regulan la posibilidad de proceder a la modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico bien mediante su revisión bien mediante la modificación de alguno de sus elementos, debiendo en cualquier caso fundamentarse dicha modificación en razones de interés público debidamente justificadas, razones de interés público cuya concurrencia, en el caso que nos ocupa, se justifica en el apartado 3.1 del presente documento.

El apartado cuarto de los artículos citados determina que la alteración de las determinaciones del plan se considerará como modificación del mismo, aun cuando dicha alteración implicase cambios en la clasificación, la calificación del suelo o la delimitación del ámbito de los polígonos.

Por su parte, el apartado 5 de los mismos establece que la modificación de cualquiera de los elementos del planeamiento se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

Consiguientemente, el objeto del documento tiene encaje legal en las determinaciones legales vigentes toda vez que se procederá a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdoviño, en base a razones de interés público debidamente justificadas, procediéndose a la regulación urbanística específica de la implantación del uso “campamentos de turismo” para la totalidad del término municipal.

1.4. Conveniencia y oportunidad.

La conveniencia de promover la modificación de planeamiento se ha de entender desde la observancia de cuestiones de interés público que, para el caso que nos ocupa y tal y como se describirá detalladamente en el apartado 3.1 siguiente, se fundamentará en los beneficios de carácter medioambiental y socioeconómico asociados a la introducción de la concreta regulación urbanística de la implantación -en el Ayuntamiento de Valdoviño- del uso “campamentos de turismo”; así como en la seguridad jurídica que resultará de la misma.

La oportunidad de promover la modificación de planeamiento se identifica tanto, por una parte, con la materialización de la habilitación legal que la administración actuante -en

este caso el Ayuntamiento de Valdoviño- tiene para acometer dicha modificación al objeto de viabilizar una actuación considerada de interés público; como, por otra, con la posibilidad de, mediante la promoción de dicha modificación, dar cumplimiento a los mandatos constitucionales de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente; y promover y fomentar las condiciones favorables para el progreso económico y la modernización y desarrollo de los sectores económicos; estableciendo en todo caso medidas concretas que materialicen dichos mandatos.

2. INFORMACIÓN

2.1. Encuadre territorial.

La Modificación Puntual tiene como ámbito territorial el ayuntamiento de Valdoviño, situado al norte de la provincia de A Coruña. Limita al norte con el Océano Atlántico y con Cedeira, al Sur con Narón y San Sadurniño, al este con Cerdido y Moeche y al oeste nuevamente con el Océano Atlántico.

Su superficie es de 88,22 km², por lo que se trata de un ayuntamiento de tamaño medio, si lo comparamos con la media de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña (85,48 km²) y de los de Galicia (94,49 km²), mientras que de los 11 municipios de su comarca es el segundo en extensión tras San Sadurniño.

Administrativamente pertenece a la provincia de A Coruña y a la comarca de Ferrol, formada por los ayuntamientos de Ares, Cedeira, Fene, Ferrol, Moeche, Mugardos, Narón, Neda, San Sadurniño, As Somozas y Valdoviño.

En cuanto a la delimitación geográfica, el elemento natural más significativo es el Océano Atlántico al Norte y Oeste, con una costa con formas accidentadas, alcanzando los 200 metros de altura.

El ayuntamiento de Valdoviño se divide en 8 parroquias, Lago (Santiago), Loira (San Pedro), Meirás (San Vicente), Pantín (Santiago), Sequeiro, O (Santa María), Valdoviño (Santalla), Vilaboa (San Vicente) y Vilarrube (San Martiño).

En la siguiente imagen se muestra la localización de las distintas parroquias y la superficie de cada una de ellas se indica en la tabla número 2.

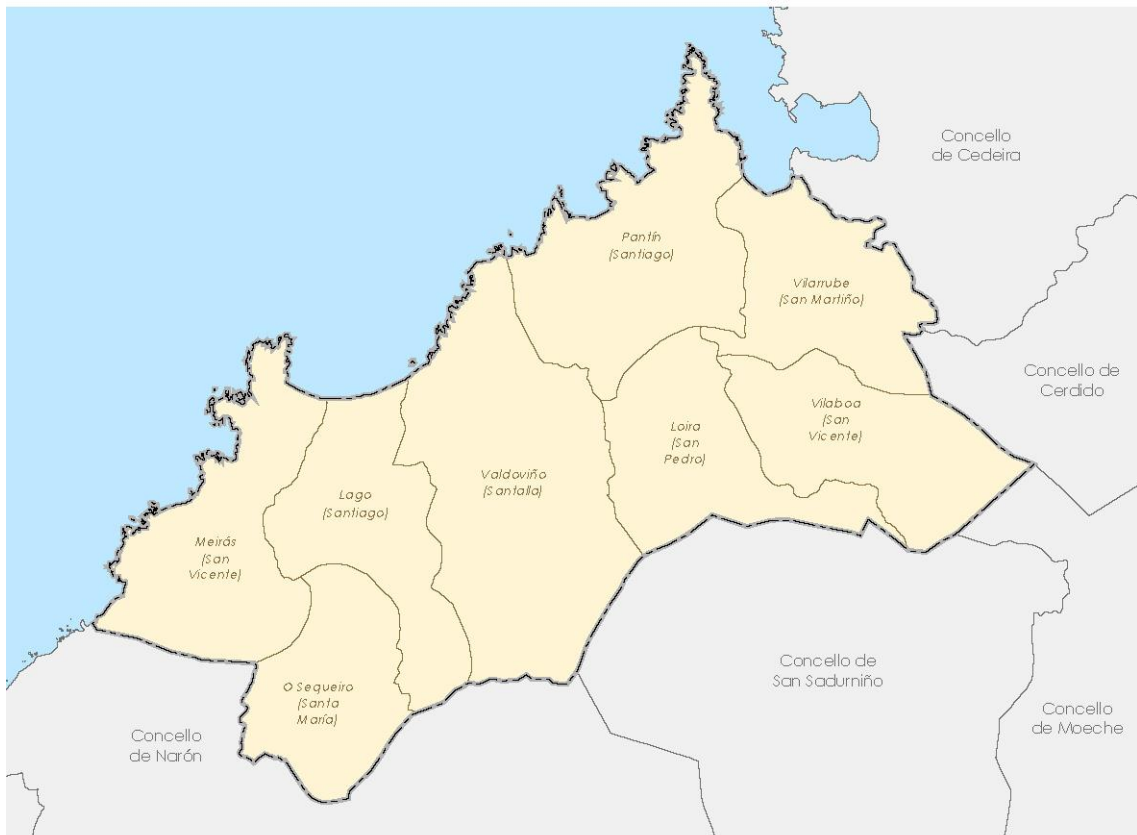


Imagen 1: Localización parroquias municipio Valdoviño

| Nombre | Superficie (km ²) |
|---------------------------|-------------------------------|
| Lago (Santiago) | 9,40 |
| Loira (San Pedro) | 9,10 |
| Meirás (San Vicente) | 11,20 |
| Pantín (Santiago) | 12,60 |
| Sequeiro, O (Santa María) | 7,92 |
| Valdoviño (Santalla) | 19,18 |
| Vilaboa (San Vicente) | 9,80 |
| Vilarrube (San Martiño) | 9,00 |
| | 88,22 |

Tabla 1: Superficie parroquias ayuntamiento Valdoviño

2.2. Características naturales del territorio.

La caracterización territorial del ámbito de la Modificación Puntual se ha realizado siguiendo la conceptualización de elementos y componentes del territorio y sus relaciones empleada en el Plan de seguimiento de las DOT y la sostenibilidad territorial (PSST). En

esta conceptualización el paisaje se configura como la visión integradora que aporta un conocimiento sintético complejo a mayores del análisis convencional por componentes territoriales. Este análisis figura desarrollado con detalle en el Documento Ambiental Estratégico procediendo a realizar en el presente epígrafe una síntesis del mismo adaptada al documento urbanístico en el que se integra.

2.2.1. Clima.

En líneas generales, la climatología en Valdoviño, emplazado en cotas bajas-medias, tal y como sucede con todo el Noroeste peninsular, está básicamente afectada por la circulación general atmosférica en las latitudes medias, determinada por la evolución del anticiclón de las Azores y el Frente Polar. El dominio ombrotérmico, entendido como el resultado de la combinación de los regímenes pluviométricos y termométricos, en el Golfo Ártabro está definido como dominio “subhúmedo-cálido”, característico de la fachada atlántica en altitudes bajas y medias, con una precipitación anual acumulada entre 1.000 y 1.200mm y una temperatura media anual superior a 14°C, considerando que tan solo los meses de verano están totalmente libres de heladas.

Conforme a los datos obtenidos de la estación CIS Ferrol, en los últimos 10 años, la temperatura media anual es moderada con un valor de 14,8°C. La oscilación térmica alcanza en el área de estudio 13°C, con lo que se puede decir que las diferencias térmicas entre invierno y verano son moderadas.

El régimen pluviométrico se caracteriza por su abundancia y distribución dual. La precipitación media total anual recogida se corresponde con 1.196 mm. La distribución de esta precipitación se realiza de forma desigual, con un mínimo durante el verano; las precipitaciones de los meses más lluviosos, entre noviembre y marzo, contrastan con las de los meses del periodo estival, siendo el más seco, julio, con 28 mm de precipitación media. Así, existe un fuerte contraste entre las estaciones de otoño e invierno, que concentran el 72%, y las de primavera y verano, que registran el 28% de la precipitación.

Durante los meses de verano, el descenso de las precipitaciones y el aumento de las temperaturas se unen a la evapotranspiración provocando una débil situación de déficit hídrico, alcanzando un índice de aridez P/ETP negativo entre julio y agosto. El diagrama ombrotérmico representa la importancia de la estación seca, con una duración limitada al periodo estival y una mínima intensidad.

Los mayores valores de insolación global diaria medios se registran en primavera-verano.

Los datos de viento han sido tomados de la estación de O Val (Narón), a una altitud de 69 m.s.n.m. y a menos de 1 km del límite con el municipio de Valdoviño. Los datos obtenidos durante 2019 arrojan una dirección de viento predominante entre oeste y noroeste y mayores velocidades durante el invierno.

2.2.2. Relieve y topografía.

El ayuntamiento de Valdoviño se caracteriza por relieves suaves y una alta diversidad morfológica que condiciona la organización del territorio distribuyéndose los asentamientos y zonas de cultivo e infraestructuras en las zonas con menor pendiente.

A lo largo de la falla de Valdoviño se localizan una cadena de montes, destacando en dirección N-S Prados, Coto de Gomeá, Monte de Gomeá (252m), Pico de Timiraos (256m), O Coval (322m) y Monte da Pena (315m). Tomando como referencia la falla de Valdoviño, el sector occidental se caracteriza por presentar zonas llanas inferiores a los 100 m.s.n.m. (parroquias de Meirás, Lago, Sequero y Valdoviño), y formaciones costeras de acantilado que llegan a los 40 m de altitud en O Porto, en las estribaciones del faro de Punta Frouxeira en la parroquia de Meirás; al pie del acantilado se extiende la playa y la laguna de A Frouxeira.

Próximos al borde costero, se localizan los montes de Pereiros, Monte da Vela (242m) y Alto de Campelo (212m). El sector oriental abarca las parroquias de Loira, Vilaboa, Pantín y Villarrube, localizándose las cotas más altas del municipio, en dirección N-S desde la costa, Castrelo (96m), Burneira (213m), A Gatosá (266m) y Os Penidos (296m). en el litoral oriental se identifican también taludes costeros de más de 40m de altura.

Entre la playa de Vilarrube y el Embalse das Forcadas, se erigen las cimas de Monte do Castro (260m) y Alto Ventoso (276m). En la zona suroriental del municipio, en la parroquia de Vilarrube, en el límite con los municipios de San Sadurniño y Moeche, se localizan las cimas de Monte Agudo (374m), Monte de San Pedro (327m) y O Coto (336m).

2.2.3. Geología.

El sector central del municipio está caracterizado por materiales pertenecientes a la Serie de Órdenes, que morfológicamente definen una extensa llanura recubierta de arenas y arcillas cuaternarias, formada esencialmente por esquistos, en la que se extiende la laguna y en arenal de A Frouxeira. Los acantilados en este sector están desarrollados sobre rocas graníticas, con predominancia de rocas ígneas.

El sector oriental del municipio está caracterizado por el Complejo de Cabo Ortegal, que aflora en disposición ovalada, formado por rocas ígneas y sedimentarias transformadas por la deformación y el metamorfismo, contituido por materiales precámbricos. Es en esta zona donde destacan los acantilados desarrollados sobre rocas metamórficas, entre Punta Corveira y Punta Chirlateira, y el valle de la playa de Pantín con su laguna costera colmatada.

Entre la Serie de Órdenes (al oeste) y el Complejo de Cabo Ortegal (al este) se dispone un importante accidente de dirección N-S, denominado Falla de Valdoviño, estructura geológica de más de 150km de longitud. Bordeando la falla se disponen las cotas más altas, también en dirección N-S.

Respecto a los Lugares de Interés geológico definidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG), se localizan los LIG Costa Ártabra, Falla de Valdoviño, Mineralización filoniana de Au de Brues y anfibolitas de la playa de Baleo.

2.2.4. Aguas.

El ayuntamiento de Valdoviño se ubica en más del 90% en el sistema de explotación nº14 “Ferrol”, de la Demarcación Hidrológica Galicia Costa, y en un 10% en el sistema de explotación nº15 “Río Mera, Ría de Santa Marta de Ortigueira y Ría de Cedeira”, correspondiéndose con los terrenos colindantes con los municipios de Cedeira y Cerdido, por cuyo límite discurre el Río das Mestas y el Río de Guimil hacia el estuario de Vilarrube.

En el sistema de explotación “Ferrol” los ríos discurren de sur a norte a lo largo del municipio. El Rego das Forcadas (6.254m) culmina en el Embalse de As Forcadas (151ha) que abastece agua a diversos municipios de la comarca, desarrollándose también en éste usos recreativos. El Rego de Donelle (4.165m) alimenta el embalse desde el oeste. Desde el embalse discurre el Rego das Ferreiras (5.913m) hasta la playa de Vilarrube.

El Rego de Riomaior discurre siguiendo la falla geológica de Valdoviño hasta la playa de Pantín, atravesando el sistema lacustre actualmente colmatado.

La laguna de A Frouxeira está alimentada desde su extremo meridional por el Rego do Vilar (7.538m) formando un amplio valle, al que sus principales tributarios llegan desde el este, a través de las laderas del Monte do Coval: Rego Vello, Rego do Foxo, y el Rego da Bergaña. Conforme al Plan de Conservación de la laguna de A Frouxeira, y en función de las precipitaciones registradas y la cota de la laguna, anualmente la Xunta de Galicia abre un canal de desagüe en la laguna

para evitar posibles inundaciones que puedan afectar al humedal y a las viviendas asentadas en sus proximidades.

Hasta la playa de A Frouxeira discurre igualmente de sur a norte el Rego Magno (3.425m), en la parroquia de Meirás.

Al oeste del ámbito, y finalizando en la playa de Meirás, discurre el Rego de San Vicente (4.599m) alimentado desde el este por el Rego do Va (2.794m) y desde el oeste por el Rego da Filgueira (1.620m). En el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación 2015-2021, de la Demarcación Hidrográfica Galicia Costa, se ha definido la ARPSIs “Rego de San Vicente-Narón” en el subtramo Rego de San Vicente, en la zona de A Gándara, estando catalogada como de riesgo de inundación potencial de origen fluvial. Los riesgos por inundación están recogidos en el plano I.02 Riesgos.

Finalmente, y en dirección este-oeste, discurre un cauce sin nombre desde Montefaro hasta la playa de Campelo, con una longitud de 1.620m.

En el plano I.05 Afecciones Sectoriales: Aguas, del Borrador del Plan, se identifican los elementos descritos y su ámbito de protección.

2.2.5. Vegetación.

El área de estudio queda encuadrada dentro de la Región Eurosiberiana, provincia Cántabro-Atlántica, concretamente en el subsector Galaico Septentrional del sector Galaico – Asturiano, (Rivas-Martínez et al., 2002). Se halla en el piso bioclimático colino (concretamente, eucolino) al que pertenecen los territorios costeros, valles y montañas desde el mar hasta los 300-400 m de altitud. Las etapas maduras o cabezas de serie se corresponderían con una estructura boscosa de árboles caducifolios.

La vegetación potencial del área de estudio sería consecuentemente, la colino-montana galaico-asturiana acidófila del roble (*Quercus robur*), correspondiéndose con la asociación Blechno-Quercetum roboris (Izco, 1987).

Esta serie corresponde en su óptimo estable a un robledal denso de carballos (*Quercus robur*), con frecuencia, por cultivos arbóreos ancestrales, el roble es sustituido por el castaño (*Castanea sativa*) reproduciéndose espontáneamente.

La característica fundamental de esta serie es su degradación moderada que permite la extensión de piornales constituidos por brezo arbóreo (*Erica arborea*), helecho común (*Pteridium aquilinum*), escoba negra (*Cytisus scoparius*) y tojos (*U/ex europaeus*), a los que se une *Cytisus ingramii* en los suelos sobre anfíbolitas.

La situación actual de la vegetación se caracteriza por el predominio de cultivos agrícolas y forrajeros en las zonas llanas, más abundantes en el sector occidental del ayuntamiento, las explotaciones forestales de eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) y pinos (*Pinus radiata*, *P. pinaster* y *P. sylvestris*). La vegetación autóctona arbolada se ciñe a las cabeceras de los ríos y en los tramos medios, fundamentalmente robledales de *Quercus robur*. Las zonas altas normalmente aparecen desarboladas debido a la deforestación y los robledales han sido sustituidos por matorrales.

Las llanuras del sector occidental (al oeste de la Falla de Valdoviño) están ocupadas predominantemente por un mosaico de cultivos y plantaciones arbóreas. En el sector oriental, con mayores pendientes, la presencia de cultivos de especies madereras es más acusada.

El espacio litoral-sublitoral del municipio de Valdoviño es frecuente la presencia de especies invasoras, destacando *Cortaderia selloana* o *Crocsmia x crocosmiiflora*. *Cotula coronopifolia*, o *Carpobrotus* spp.

Debido a las sucesivas transformaciones asociadas a las actividades antrópicas, la vegetación no se corresponde con los patrones de vegetación potencial, y en el término municipal se identifican distintas comunidades vegetales asociadas a los usos del suelo. En el ámbito de estudio se desarrollan usos relacionados con el sector primario, fundamentalmente agrícolas, cultivos y prados, y forestales, y residenciales.

2.2.6. Fauna.

El Inventario Español de Especies Terrestres identifica en el ámbito de estudio 122 especies probables de vertebrados incluidas en alguna de las categorías de protección o grado de amenaza de la normativa de aplicación, destacando los grupos de anfibios, reptiles y aves.

De entre los anfibios, se diferencian los incluidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA) y catalogados como “vulnerables” en el “Catálogo Galego de Especies Ameazadas”: *Rana patilarga*, *Rana bermeja*, *Ranita de San Antón* y *Salamandra rabilarga*. Respecto a los reptiles, se diferencia *Caretta caretta* (Tortuga boba), especie catalogada en el CNEA y en el CGEA como “vulnerable”, y *Dermochelys coriacea* (tortuga laúd), catalogada como “en peligro de extinción” en el CGEA.

De la relación de aves destacan aquellas especies que pueden estar presentes en el ámbito de estudio debido a las características de la zona, y que están

consideradas como “en peligro de extinción” en el CGEA y en el CNEA, *Botaurus stellaris* (Avetorro común), y *Escribano palustre* (*Emberiza schoeniclus* subsp. Lusitánica). Como especie “vulnerable” en el CNEA y en el CGEA, *Phalacrocorax aristotelis* (Cormorán moñudo), y especie “vulnerable” en el CGEA *Charadrius alexandrinus* (Chortilejo patinegro) e *Ixobrychus minutus* (Avetorrillo común).

2.2.7. Conectividad ecológica.

El término municipal de Valdoviño alberga importantes valores ecológicos y ambientales derivados principalmente de la disposición costera y de sus elementos, con la existencia de acantilados, dunas, estuarios y lagunas costeras. La definición de los espacios naturales a lo largo de toda la franja litoral del municipio y la identificación de medidas de protección en los respectivos instrumentos de ordenación y en la normativa sectorial garantizan la conectividad ecológica y la preservación de los valores por los que han sido definidos estos espacios.

Respecto a los espacios definidos dentro de la Red Natura 2000, ZEC (Zona Especial de Conservación) y ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), con protección europea, regulados por el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia, la franja costera del ámbito forma parte de la ZEC Costa Ártabra. Se superponen en el ámbito de la ZEC otras figuras de protección como la ZEPA Costa de Ferrolterra-Valdoviño, dentro de Red Natura 2000, o las Zona de Especial Protección de los Valores Naturales ZEPVN Costa de Ferrolterra-Valdoviño y ZEPVN Costa Ártabra, o el Humedal Protegido “Laguna y arenal de Valdoviño” pertenecientes estos a la Red gallega de Espacios Naturales, y este último también catalogado con la figura de protección internacional de humedal RAMSAR.

Los espacios protegidos definidos están regulados por el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia. El término municipal de Valdoviño se zonifica en área de protección y área de conservación en las que no está permitido el uso de campamentos de turismo.

El ámbito de la Modificación Puntual se definen Áreas prioritarias de avifauna amenazada, el Plan de Conservación del chortilejo patinegro, el Plan de Recuperación de la subespecie lusitánica del escribano palustre y el Plan de

gestión del lobo, con medidas específicas de conservación y protección.

Considerando el objeto y el nivel de alcance de la Modificación Puntual, en ningún caso afecta a las normas de protección establecidas para los espacios naturales protegidos u otras figuras de conservación.

2.3. Caracterización del medio socioeconómico.

2.3.1. Población.

Según el último padrón publicado por el Instituto Nacional de estadística en el año 2.019, la población del ayuntamiento de Valdoviño es de 6.563 habitantes distribuida en 206 entidades de población.

| Nombre | Nº entidades | Población 2.019 | Densidad Hab/Km ² |
|---------------------------|--------------|-----------------|------------------------------|
| Lago (Santiago) | 21 | 1.085 | 115,4 |
| Loira (San Pedro) | 17 | 222 | 24,4 |
| Meirás (San Vicente) | 18 | 1.305 | 116,5 |
| Pantín (Santiago) | 35 | 544 | 43,2 |
| Sequeiro, O (Santa María) | 17 | 653 | 82,4 |
| Valdoviño (Santalla) | 53 | 2.266 | 118,1 |
| Vilaboa (San Vicente) | 22 | 169 | 17,2 |
| Vilarrube (San Martiño) | 23 | 319 | 35,4 |
| Total | 206 | 6.563 | 74,4 |

Tabla 2: Distribución de la población de Valdoviño. Fuente IGE

Las parroquias más pobladas son las situadas en la mitad oeste del ayuntamiento debido a sus mejores condiciones topográficas, destacando las de Lago, Meirás y Valdoviño, que son además las que presentan un mayor desarrollo, desde el punto de vista de la ocupación del territorio, vinculado a la elevada calidad ambiental de su borde litoral, siendo sus elementos más representativos la playa y la laguna de Frouxeira.

La evolución de la población sigue la tendencia de la mayor parte de los ayuntamientos de Galicia, regresiva, si bien, no tan acusada como en la mayoría de los casos. Según los datos obtenidos del INE la población en el año 1.900 alcanzaba los 6.316 habitantes, creciendo hasta el censo de 1.940 donde se alcanzó el máximo de 9.050 habitantes, descendiendo desde entonces de forma progresiva, pero manteniendo una cierta estabilidad en los últimos 40 años, con una variación de -472 habitantes en el período que va desde 1.981 a 2.019.

Dicha estabilidad es más evidente si analizamos el periodo que va desde 1.996

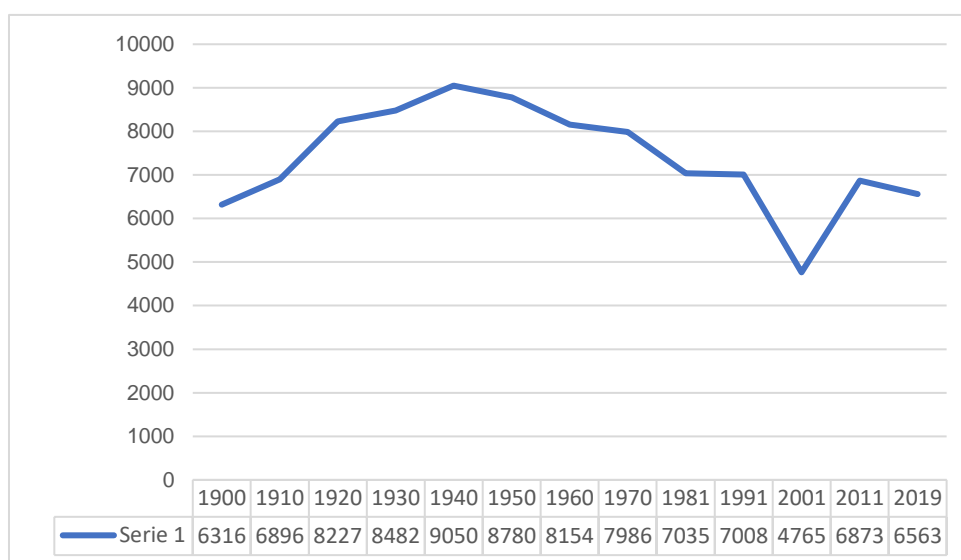


Gráfico 1: Evolución de la población de Valdoviño 1.900-2.019. Fuente IGE

hasta 2.019, donde las variaciones de población son muy pequeñas, ya que entre el primero y el último año de la serie (23 años) la diferencia es de -173 habitantes, que se puede considerar pequeña en relación con los ayuntamientos limítrofes, ya que el descenso de Valdoviño es de -2,6 %, mientras que Cedeira, municipio costero, baja un -14,3 %, San Sadurniño un -19,5 %, Cerdido un -37,0 y Moeche un -23,4 %. El caso del municipio de Narón, que crece un 25,2 % no es comparable, ya que está asociado directamente a la evolución de la ciudad de Ferrol.

Teniendo en cuenta la vocación turística del ayuntamiento de Valdoviño, expuesta en el apartado 1.2 *Antecedentes*, el análisis demográfico debe orientarse al estudio de aquellos indicadores estadísticos que nos permitan valorar la incidencia que tiene sobre la población el sector terciario y concretamente el turístico.

Para ello, se analizará la información facilitada por el Instituto Galego de Estadística, concretamente la “población vinculada” y la “carga de población”, que

nos permitirán aproximarnos a la población flotante del ayuntamiento y la incidencia que tiene sobre él.

La población vinculada permite disponer de una mejor estimación de la carga real de población que soporta un municipio. La población vinculada de un municipio se define como el conjunto de personas que tienen algún tipo de vinculación con él, ya sea porque residen allí, porque trabajan o estudian allí o porque suelen pasar en él ciertos períodos de tiempo (vacaciones, fines de semana...) durante el año. Dentro de la población vinculada distinguimos entre población vinculada residente y población vinculada no residente.

La población vinculada residente se puede dividir en las siguientes categorías: que solo reside, que reside y trabaja y que reside y estudia.

Por su parte la población vinculada no residente se divide en las siguientes categorías: no reside pero trabaja, no reside pero estudia, no reside pero pasa más de 14 noches al año en él.

| Población vinculada | Tipo | Número |
|---------------------------|------------------------------|--------|
| Residente | Solo reside | 5.740 |
| | Reside y trabaja | 583 |
| | Reside y estudia | 550 |
| | Total | 6.873 |
| No residente | Trabaja allí | 337 |
| | Estudia allí | 34 |
| | Pasa más de 14 noches al año | 2.843 |
| | Total | 3.214 |
| Población vinculada total | | 10.087 |

Tabla 3: Población vinculada de Valdoviño Fuente Censo 2.011

Como se puede comprobar en la tabla anterior la población vinculada total de Valdoviño según el último dato disponible, el Censo de 2.011, era de 10.087 habitantes, distribuidos entre residentes, 6.873 y no residentes, 3.214, de los cuales el 88,5 % se corresponden con población que pasa más de 14 noches al año en Valdoviño.

De esta forma, la tasa de vinculación (porcentaje de población vinculada de un ayuntamiento con respecto a la población residente de dicho municipio) es de 146,77, teniendo el peso más importante la población que pasa más de 14 noches al año, que representa por si solo el 41,4 % de la población residente.

En relación con la anterior estadística analizada está la carga de población y sus

flujos de entrada y salida, que representa la media trimestral de personas equivalentes a tiempo completo que realmente soporta el ayuntamiento. Se obtiene a partir de la población residente, sumándole el saldo poblacional entre los no residentes presentes (población de entrada) y los residentes ausentes (población de salida).

| Trimestre | Carga de población | Residentes | Población de entrada | Población de salida | Saldo poblacional | Tasa de carga poblacional |
|-----------|--------------------|------------|----------------------|---------------------|-------------------|---------------------------|
| I | 6.446 | 6.582 | 403 | 539 | -136 | 97,93 |
| II | 6.478 | 6.584 | 443 | 549 | -106 | 98,39 |
| III | 7.426 | 6.588 | 1.423 | 585 | 838 | 112,72 |
| IV | 6.455 | 6.590 | 416 | 551 | -135 | 97,95 |

Tabla 4: Carga de población y sus flujos de entrada y salida. Fuente IGE 2.017

La tasa de carga poblacional es el porcentaje que representa la carga de población estacional respecto a la población residente.

Como se puede comprobar en la tabla anterior, mientras que el saldo poblacional en los trimestres I, II y IV es negativo, en el trimestre III, coincidiendo con la época estival, presenta datos positivos, concretamente 838, lo que implica que la carga de población en los meses de verano es de 7.426 habitantes, en los que la entrada de población es de 1.426 personas equivalentes a tiempo completo.

Si desagregamos los datos por componentes comprobamos como el mayor peso de la carga de población lo representa la segunda residencia, concentrándose mayoritariamente en el tercer trimestre.

| Trimestre | Carga de población | Residentes | Turismo | Segunda vivienda | Estudios | Trabajo | Salud |
|-----------|--------------------|------------|---------|------------------|----------|---------|-------|
| I | 6.446 | 6.582 | -18 | 214 | -82 | -230 | -20 |
| II | 6.478 | 6.584 | -6 | 210 | -69 | -223 | -18 |
| III | 7.426 | 6.588 | 57 | 1.037 | -26 | -214 | -16 |
| IV | 6.455 | 6.590 | -25 | 226 | -86 | -233 | -17 |

Tabla 5: Carga de población y sus componentes. Fuente IGE 2.017

Por último y según la información obtenida de la última Encuesta sobre Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL 2.017) la población estacional máxima de Valdovino en 13.113 personas.

Los datos comentados reflejan el elevado peso que representa el turismo en Valdovino, lo que se podrá corroborar cuando analicemos los datos de vivienda y actividad económica.

2.3.2. Vivienda.

De acuerdo con los datos publicados en el último Censo disponible, el del año 2.011, el parque de viviendas de Valdoviño asciende a 5.283, de las cuales 2.590 se corresponden con viviendas principales y 2.693 con viviendas no principales, lo que representa unos porcentajes del 49,0 % y 51,0 % respectivamente, entendiéndose por vivienda principal aquella que es utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas. Por su parte, entre las no principales encontramos las secundarias, que son las que se utilizan solamente parte del año, de forma estacional, periódica o esporádica y no constituye residencia habitual de una o varias personas, las vacías, que son las que están deshabitadas, y las colectivas, entre las que se encuentran las residencias de personas mayores, cuarteles, conventos, etc.

| Total | Viviendas familiares | Viviendas principales | Viv. no principales | Viviendas secundarias | Viviendas vacías | Viviendas colectivas |
|-------|----------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|------------------|----------------------|
| 5.283 | 5.283 | 2.590 | 2.693 | 1.927 | 766 | 0 |

Tabla 6: Viviendas en el municipio de Valdoviño, según el tipo de vivienda. Fuente IGE

De esta manera, el peso de las viviendas secundarias es muy elevado, ya que representan el 36,5 % del total de las viviendas familiares, a lo que hay que sumar la información que proporciona la EIEL que estima que 2.886 viviendas de las 5.216 que cuantifica en la encuesta de 2.017 son estacionales (50,9 %), lo que refuerza el carácter turístico del ayuntamiento de Valdoviño.

Si analizamos los bienes de naturaleza urbana según la antigüedad de las construcciones, podemos comprobar como el período comprendido entre los años 1.970 y 2.009, ha sido el más activo en cuanto a construcción de edificaciones (mayoritariamente viviendas), ya que en tan solo 40 años se han construido el 63,67 % de todas las construcciones de Valdoviño, mientras que las anteriores a 1.950 solo representan el 21,69 %.

Sin ninguna duda, este fenómeno está ligado al crecimiento de la segunda residencia en zonas costeras con playas accesibles y de calidad, siendo Valdoviño un claro ejemplo de ello.

Sin embargo, al igual que en el resto de Galicia y España, Valdoviño ha experimentado un descenso importante en la construcción, ya que mientras entre 2.000 y 2.009 se construyeron 1.072 edificaciones, desde el 2.010 a la actualidad solo lo hicieron 352.

| Período | Nº | % |
|-------------------|-------|-------|
| Antes de 1.950 | 1.322 | 21,69 |
| 1950-1959 | 155 | 2,54 |
| 1960-1969 | 385 | 6,32 |
| 1970-1979 | 891 | 14,62 |
| 1980-1989 | 1.118 | 18,35 |
| 1990-1999 | 799 | 13,11 |
| 2000-2009 | 1072 | 17,59 |
| 2.010 y posterior | 352 | 5,78 |
| Total | 6.094 | 100,0 |

Tabla 7: Bienes de naturaleza urbana según la antigüedad de las edificaciones. Fuente IGE

Si nos centramos en el número de edificios de uso residencial construidos entre 2.000 y 2.018, vemos como los datos analizados hasta el momento se confirman, ya que en el periodo citado se construyeron el Valdoviño un total de 387 edificios de uso residencial, los cuales se corresponden con un total de 581 viviendas. Si a ellas le sumamos las rehabilitaciones, el número asciende a 609. En ambos casos se trata mayoritariamente de vivienda de segunda residencia. Al igual que se indicaba con anterioridad, el periodo más fructífero coincide con los años del boom de la construcción, hasta 2007, donde se construyeron el 83,1 % de las viviendas, decayendo considerablemente a partir de ese momento, por motivo de la crisis que azotó a España y al mundo entero

| Año | Edificios uso residencial | Viviendas nueva planta | Viviendas en rehabilitación | Variación parque viviendas |
|------|---------------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 2000 | 40 | 48 | 3 | 51 |
| 2001 | 28 | 27 | 0 | 27 |
| 2002 | 45 | 46 | 0 | 46 |
| 2003 | 46 | 61 | 3 | 64 |
| 2004 | 30 | 29 | 4 | 33 |
| 2005 | 45 | 210 | 2 | 212 |
| 2006 | 30 | 30 | 5 | 35 |
| 2007 | 28 | 38 | 0 | 38 |
| 2008 | 16 | 16 | 1 | 17 |
| 2009 | 12 | 9 | 1 | 10 |
| 2010 | 17 | 17 | 2 | 19 |
| 2011 | 14 | 14 | 0 | 14 |
| 2012 | 6 | 6 | 0 | 6 |
| 2013 | 5 | 5 | 0 | 5 |
| 2014 | 0 | 0 | 3 | 3 |
| 2015 | 9 | 9 | 2 | 11 |
| 2016 | 7 | 7 | 1 | 8 |

| Año | Edificios uso residencial | Viviendas nueva planta | Viviendas en rehabilitación | Variación parque viviendas |
|-------|---------------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 2017 | 6 | 6 | 1 | 7 |
| 2018 | 3 | 3 | 0 | 3 |
| Total | 387 | 581 | 28 | 609 |

Tabla 8: Número de edificios y viviendas según tipo de obra. Fuente IGE

2.3.3. Actividad económica.

2.3.3.1. Actividad económica en general

La actividad económica del municipio está dominada por el sector terciario. Para su análisis se elaboraron dos tablas con los datos disponibles a nivel estadístico que nos muestran la actividad económica del ayuntamiento y las principales dedicaciones de sus habitantes ocupados. La primera contiene el número de empresas existentes en el ayuntamiento en el año 2.018, y como se puede observar en ella el sector servicios acapara más de la mitad de las mismas, 61,3 % mientras que la agricultura y pesca representa el 20,1 %, la construcción el 14,5 %, siendo residual el papel de la industria, en lo que al número de empresas se refiere, con un 4,1 %.

| Número de empresas | Agricultura y pesca | Industria | Construcción | Servicios |
|--------------------|---------------------|-----------|--------------|-----------|
| 463 | 93 | 19 | 67 | 284 |
| 100,0 % | 20,1 % | 4,1 % | 14,5 % | 61,3% |

Tabla 9: Número de empresas por actividad. Fuente IGE, 2018

La segunda tabla muestra el número de afiliaciones a la seguridad social en diciembre de 2.019: Los resultados aquí varían con la información anterior, pero continuamos a ver un peso muy relevante del sector servicios, con el 67,1% de las afiliaciones, seguido en este caso de la industria, con el 16,9 %, la construcción 10,2 % y en último lugar la agricultura con el 5,8 %, lo que demuestra que estamos ante un sector con reducidas afiliaciones, ya que mayoritariamente se trata de empresas familiares.

| Número de afiliaciones | Agricultura y pesca | Industria | Construcción | Servicios |
|------------------------|---------------------|-----------|--------------|-----------|
| 2.136 | 124 | 361 | 217 | 1.434 |
| 100,0 | 5,8 % | 16,9 % | 10,2 % | 67,1 % |

Tabla 10: Afiliaciones en alta laboral por sectores. Fuente Seguridad Social/IGE, Diciembre 2019

Si analizamos los datos del paro, podemos comprobar que el sector que presenta un mayor número de demandantes es el de servicios, con el 65,7 %, lo que se puede asociar a la temporalidad, teniendo en cuenta que buena parte del empleo de este sector está relacionado con el turismo, siendo el período estival cuando se produce el mayor número de contrataciones.

| Número de demandantes | Agricultura | Industria | Construcción | Servicios | Sin empleo anterior |
|-----------------------|-------------|-----------|--------------|-----------|---------------------|
| 353 | 9 | 50 | 34 | 232 | 28 |
| 100,0 | 2,6 % | 14,2 % | 9,6 % | 65,7 % | 7,9 % |

Tabla 11: paro registrado. Fuente Consellería de Traballo/IGE 2019

Independientemente de que la agricultura tiene un peso relativamente pequeño en cuanto al número de empresas y afiliaciones, sin embargo, tiene una mayor trascendencia a nivel territorial, en lo que a ocupación del suelo se refiere, tal y como se puede comprobar en la siguiente tabla, en la que se analiza la distribución de tierras a nivel municipal.

| Sup. total Valdoviño | Sup. forestal total | Sup. cultivo y prado | Otras superficies |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 88,22 km ² | 54,83 km ² | 21,60 km ² | 11,79 km ² |
| 100,0 | 62,1 % | 24,5 % | 13,4 % |

Tabla 12: Distribución de tierras. Fuente Consellería do Medio Rural/IGE, 2018

Así, el 24,5 % del territorio está dedicado a cultivo y prado, mientras que el 62,1 % a superficie forestal, lo que pone de manifiesto que el ayuntamiento de Valdoviño mantiene un alto porcentaje de terrenos vinculados con la explotación racional de los recursos naturales, lo que implica que conservan un elevado grado de naturalidad, proporcionándole una calidad paisajística elevada, independientemente que un porcentaje relativamente importante ha sufrido procesos de concentración parcelaria (16,6 %), que han alterado la morfología original de estos espacios, a la vez que ha servido para optimizar el sector, proporcionándole una mayor productividad y competitividad.

| Concentración parcelaria | Fecha entrega títulos | Superficie km ² |
|--------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Lago | 27/06/1967 | 3,99 |
| Lourido-Sequeiro | 08/11/2006 | 5,92 |
| Meirás | 24/01/1970 | 4,72 |

Tabla 13: Concentraciones parcelarias. Fuente Consellería do Medio Rural

Los usos agrícolas del suelo tienen, en buena medida, una relación directa con la ganadería, y aunque Valdoviño no destaca en este sector en relación con las medias provinciales o autonómicas, sí que presenta un número destacable de explotaciones, vinculadas mayoritariamente al ganado bovino, aunque desde el año 2.002 al 2.018 han descendido un 55,5 % pasando de 261 a 116 (fuente IGE), siendo normalmente de tamaño pequeño, ya que la media es de 9 animales por explotación.

Además del bovino, el resto de las especies presentes en el municipio se detalla en la siguiente tabla, expresándose los datos en unidades ganaderas (UA),

analizándose la evolución tomando como referencia los censos agrarios de 1989/1999/2009. Como se puede comprobar el descenso del número de animales es constante en todas las especies consideradas.

| Especie | Censo A. 1989 | Censo A. 1999 | Censo A 2009 |
|----------------|---------------|---------------|--------------|
| Bovinos | 2219 | 1515 | 737 |
| Ovinos | 52 | 60 | 36 |
| Caprinos | 12 | 18 | 9 |
| Porcinos | 436 | 1992 | 152 |
| Equinos | 206 | 202 | 60 |
| Aves | 627 | 851 | 425 |
| Conejas madres | 6 | 9 | 1 |

Tabla 14: Ganadería en unidades ganaderas en las explotaciones agrarias. Fuente INE Censos Agrarios

Los datos analizados anteriormente se corroboran si analizamos los relativos a empresas con actividad en Galicia según actividad principal (grupos CNAE 2009) (Fuente IGE 2.018). Según se puede ver en la siguiente tabla de un total de 463 empresas existentes en el ayuntamiento en el año 2.018 la mayoría, 284 (61,3 %), están dedicadas al grupo de Servicios, y entre ellas, las dedicadas al comercio al por mayor/menor y a la hostelería acaparan el 51,1 % con 81 y 64 empresas respectivamente.

| Sector | Nº empresas |
|--|-------------|
| AGRICULTURA E PESCA | 93 |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 93 |
| INDUSTRIA, INCLUIDA A ENERXÍA | 19 |
| Industrias extractivas | 0 |
| Industria manufacturera | 19 |
| Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado | 0 |
| Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación | 0 |
| CONSTRUCCIÓN | 67 |
| Construcción | 67 |
| SERVICIOS | 284 |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas | 81 |
| Transporte e almacenamiento | 19 |
| Hostelería | 64 |
| Información e comunicaciones | 1 |
| Actividades financieras y de seguros | 10 |
| Actividades inmobiliarias | 5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 30 |
| Actividades administrativas y servicios auxiliares | 12 |
| Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria | 1 |
| Educación | 17 |
| Actividades sanitarias y de servicios sociales | 16 |

| Sector | Nº empresas |
|--|-------------|
| Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento | 12 |
| Otros servicios | 16 |
| Total | 463 |

Tabla 15: Número de empresas por sectores de actividad. Fuente IGE 2018

Por su parte, si en análisis de las empresas lo hacemos en función del número de asalariados con que cuentan, comprobamos que mayoritariamente son muy pequeñas, ya que el 73,2 % no cuentan con ningún asalariado y tan solo hay una que esté en el grupo de 50-99 asalariados.

| Sector | Nº empresas |
|------------------------|-------------|
| Sin asalariados | 339 |
| De 1 a 2 asalariados | 74 |
| De 3 a 5 asalariados | 30 |
| De 6 a 9 asalariados | 14 |
| De 10 a 19 asalariados | 3 |
| De 20 a 49 asalariados | 2 |
| De 50 a 99 asalariados | 1 |
| Sin asalariados | 339 |
| Total | 463 |

Tabla 16: Número de asalariados por empresas. Fuente IGE 2018

Analizadas todas las variables indicadas hasta el momento, podemos concluir que Valdoviño presenta una economía sustentada en el sector servicios, ocupando un peso muy importante en él el turismo, puesto de manifiesto por el importante número de viviendas de segunda residencia existentes en el municipio, a lo que hay que sumar las cifras de empresas dedicadas a la hostelería (64), así como de alojamientos turísticos descritos en el apartado siguiente, concretándose en un total de 43, con un total de 980 plazas (fuente Axencia de Turismo de Galicia, 2.020).

2.3.3.2. Establecimientos turísticos en particular

El ayuntamiento de Valdoviño tiene una clara vocación turística, puesta de manifiesto en los distintos datos socioeconómicos que se irán detallando en próximos apartados, si bien, uno de ellos y bastante explícito es el número de establecimientos turísticos existentes en el municipio.

De acuerdo con los datos obtenidos de la Axencia de Turismo de Galicia, concretamente del Directorio de empresas y establecimientos turísticos, en Valdoviño existe una variada oferta de alojamientos turísticos, con un total de 46 establecimientos, que dan cabida a 1.002 plazas, destacando por el número de

plazas que ofrecen, los campamentos de turismo, con 3 establecimientos y 614 plazas.

| Alojamientos | Establecimientos | Habitaciones | Plazas |
|----------------------------|------------------|--------------|--------------|
| Hoteles | 3 | 48 | 83 |
| Pensiones | 1 | 9 | 14 |
| Albergues turísticos | 2 | 13 | 40 |
| Turismo rural | 2 | 10 | 19 |
| Campamentos de turismo | 3 | 212 | 614 |
| Apartamentos turísticos | 0 | 0 | 0 |
| Viviendas turísticas | 0 | 0 | 0 |
| Viviendas de uso turístico | 32 | 115 | 232 |
| Total | 46 | 407 | 1.002 |

Tabla 17: Alojamientos turísticos en Valdoviño. Fuente Axencia de Turismo de Galicia, Junio 2.020

Además, y aunque no se encuentra recogido en los datos descritos con anterioridad, en Valdoviño también existe un campamento de autocaravanas (A Frouxeira Camperpark) con una capacidad máxima para 30 autocaravanas.

Se trata, además, del municipio con mayor número de campamentos y plazas del Norte de la provincia de A Coruña, considerando como tal las comarcas de Ferrolterra, O Eume y Ortegal, que entre todas suman 7 campamentos y 1.782 plazas.

2.4. Riesgos tecnológicos, geotécnicos o naturales

De acuerdo con lo establecido en la determinación 3.1.14 de las Directrices de Ordenación del Territorio, los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico deberán contener un análisis de los riesgos naturales y antrópicos a los que se expone el territorio de su ámbito de influencia, debiendo los terrenos expuestos quedar excluidos del proceso urbanizador y, en todo caso, de los usos por los que puedan verse afectados personas y bienes materiales o que dejen de ser funcionales en el caso de materialización del riesgo.

Para el análisis de estos riesgos naturales y tecnológicos se partirá de las delimitaciones y estimaciones realizadas por los órganos sectoriales competentes en cada caso, o si procediese, se emplearán las fuentes y metodologías de cálculo y estimación que estos establezcan.

En el mismo sentido, el RLSG 2016 establece que entre la documentación que debe contener el plan general de ordenación municipal, en la parte informativa de memoria justificativa se deberán identificar las zonas del territorio en las que existan riesgos

naturales o tecnológicos, incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de catástrofe, o que perturben el medio ambiente, la seguridad o la salud.

De esta manera, para el análisis de los posibles riesgos asociados al ámbito de actuación, se recurre, en una primera aproximación, al Plan Territorial de Emergencias de Galicia (PLATERGA), en el que se definen los riesgos como los posibles fenómenos o sucesos de origen natural, generados por la actividad humana o la interacción de ambos, que puedan dar lugar a daños para las personas, bienes y/o el medio ambiente.

Genéricamente se pueden definir tres tipos principales de riesgos:

- Riesgos naturales: Se incluyen aquellos riesgos debidos a factores geográficos y climáticos.
- Riesgos tecnológicos: Se deben a la existencia de actividades de carácter tecnológico y de estructuras fijas o móviles, diseñadas y construidas por el hombre.
- Riesgos antrópicos: Son aquellos provocados o derivados de las acciones o actividades humanas, que se fueron desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionadas con la actividad y comportamiento del hombre:
 - Asociados al tráfico y transporte público.
 - Incendios forestales.
 - Otros riesgos no tecnológicos debidos a actividades humanas o a la aglomeración de personas en lugares y momentos determinados.

En relación con los riesgos asociados a la Modificación Puntual, siguiendo el esquema establecido con anterioridad, consideraremos los siguientes:

- Riesgos naturales: respecto a la erosión laminar y en regueros, el municipio de Valdoviño muestra unos resultados con un nivel erosivo bajo en la mayor parte del territorio, predominantemente llano, inferior a 50t/ha/año en las laderas de mayor pendiente y con valores de 200t/ha/año en las zonas de pendiente más pronunciada, en la cadena de montes del eje de la falla de Valdoviño (Prados, Coto de Gomeá, Monte de Gomeá, Pico de Timiraos, O Coval y Monte da Pena) y en los montes del sector oriental que discurren en dirección N-S desde la costa (Castrelo, Burneira, A Gatosa y Os Penidos). Frente a la presentación de fenómenos torrenciales de erosión a lo largo de la red de drenaje, presenta un riesgo medio. El riesgo de erosión eólica se centra en los terrenos llanos expuestos a la acción de los vientos del norte, y fundamentalmente, en los arenales de A

Frouxeira, Baleo y Vilarrube, donde el riesgo se tipifica como muy alto. La mayor parte del municipio de Valdoviño presenta una potencialidad de movimientos en masa definida como media, centrada en las zonas más expuestas a la erosión eólica. Destaca en orientación N-S, las pendientes definidas por los montes que flanquean la falla de Valdoviño, donde la potencialidad es alta, y muy alta en las zonas de mayor pendiente.

En el municipio de Valdoviño se distinguen las siguientes áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), ambas definidas como de riesgo “muy bajo”: Rego de San Vicente-Narón (cód.: ES014-CO-14-02-06), de tipo fluvial, con 1,55km de longitud y el Río das Mestas-Valdoviño (cód.: ES014-CO-15-01-10), con 2,5km de longitud, afectando también a los municipios de Cedeira y Cerdido.

Conforme a los datos del Laboratorio de Radón de Galicia, en el municipio de Valdoviño se registran estas altas concentraciones de gas radón, lo que supone un alto riesgo para la población.

En el mapa de riesgo sísmico del Plan especial frente al riesgo sísmico en Galicia” (SISMIGAL) del 2009, clasifica al territorio dentro de la zona sismogénica baja.

- Riesgos tecnológicos: el PLATERGA no define la existencia de riesgo químico en el municipio de Valdoviño. La ausencia de grandes industrias químicas o petroquímicas determina la inexistencia de una amenaza química excepcional que requiera la adopción de medidas extraordinarias
- Riesgos antrópicos:
 - Asociado al tráfico: el Plan especial de Protección Civil frente a emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Galicia (marzo 2013) no define la existencia de riesgo para el municipio de Valdoviño.
 - Incendios forestales: El PLADIGA 2019 (Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales de Galicia) declara el municipio de Valdoviño como ZAR “Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales”.
 - Otros riesgos: no se definen.

2.5. Planeamiento urbanístico vigente.

2.5.1. Las Normas Subsidiarias de planeamiento de Valdoviño y el régimen jurídico de aplicación

Como se ha señalado en el anterior apartado 1.2.1, Valdoviño cuenta con unas

Normas Subsidiarias de planeamiento aprobadas definitivamente el 28 de octubre de 1.993. Las mismas fueron redactadas vigente la Ley de 22 de agosto de 1985, de adaptación de la del suelo a Galicia.

Por tanto, el régimen legal de aplicación resulta ser el establecido por la Disposición Transitoria primera de la LSG 2016 para el planeamiento aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley y no adaptado a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia; Disposición Transitoria a su vez desarrollada por la Disposición Transitoria segunda del RLSG 2016.

Así las cosas, las NNSSP 1993 de Valdoviño conservarán su vigencia hasta su revisión o adaptación a la LSG 2016, conforme a las siguientes reglas:

- *Al suelo urbano que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.a) de la LSG 2016, se le aplicará lo dispuesto en la misma para el suelo urbano consolidado.*
- *Al suelo urbano que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.b) de la LSG 2016, se le aplicará lo dispuesto en la misma para el suelo urbano no consolidado.*
- *Al suelo urbanizable delimitado, se le aplicará lo dispuesto en la LSG 2016 y en el RLSG 2016 para el suelo urbanizable.*
- *Al suelo urbanizable no delimitado, apto para urbanizar o rústico apto para el desarrollo urbanístico, se le aplicará lo dispuesto en la LSG 2016 y en el RLSG 2016 para el suelo rústico.*

No obstante lo anterior, al suelo urbanizable delimitado, no delimitado, apto para urbanizar o rústico apto para el desarrollo urbanístico con planeamiento de desarrollo aprobado inicialmente antes de la entrada en vigor de la LSG 2016, se le aplicará el régimen del suelo urbanizable previsto en la misma.

Así mismo, al suelo urbanizable delimitado, no delimitado, apto para urbanizar o rústico apto para el desarrollo urbanístico con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor de la LSG 2016, se le aplicará íntegramente lo dispuesto en el planeamiento respectivo.

Las referencias que se hacen en la disposición transitoria primera de la LSG 2016, al suelo urbanizable delimitado y no delimitado deben hacerse extensibles a los suelos clasificados como urbanizable

programado y no programado, respectivamente, por los planeamientos aprobados definitivamente antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia. Así mismo, se entenderá como suelo urbanizable delimitado el clasificado en su día como urbanizable al amparo de la Ley 1/1997, de 24 de marzo, del suelo de Galicia.

- *Al suelo incluido en el ámbito de los núcleos rurales o en las delimitaciones de suelo no urbanizable de núcleo rural, en sus áreas de influencia o tolerancia, se le aplicará íntegramente lo dispuesto en el planeamiento respectivo, salvo en lo que se refiere a las edificaciones tradicionales existentes, a las cuales será de aplicación lo previsto en el artículo 40 de la LSG 2016 y 63 RLSG 2016.*

Se entiende que resultan de aplicación, en este caso, las mayores limitaciones que se regulen en el planeamiento respectivo referidas a los parámetros urbanísticos o posibilidades de utilización, sin perjuicio del régimen jurídico general del suelo de núcleo rural, que será, en todo caso, el establecido en los artículos 36 a 40 RLSG 2016.

- *Al suelo no urbanizable o suelo rústico, se le aplicará lo dispuesto en la LSG 2016 para el suelo rústico.*

2.5.2. Objetivos turísticos de las NNSSP 1993 de Valdoviño

El apartado 6 de la Memoria de las vigentes NNSSP 1993 de Valdoviño establece los objetivos turísticos fijados por las mismas para el horizonte temporal de dicho instrumento de planeamiento.

Así, en el apartado introductorio 6.1 realiza una breve análisis del turismo en el término municipal del que se pueden extraer las siguientes consideraciones:

- ✓ El municipio de Valdoviño, por sus extraordinarias características paisajísticas había experimentado en los años anteriores a la aprobación del señalado instrumento planeamiento, un desarrollo turístico de extraordinaria importancia cuantitativa.
- ✓ El análisis del parque de viviendas, de la población existente y del proceso de construcción antecedente mostraba que la proliferación de viviendas para segunda residencia era alta.
- ✓ Los núcleos considerados por las NNSSP 1993 de Valdoviño como urbanos, Valdoviño-Atios y Lavacerido-Taraza, presentaban una muy alta proporción de viviendas utilizadas únicamente durante los períodos

vacacionales o fines de semana.

- ✓ El sector turístico de la época se caracterizaba, en general, por sus carencias infraestructurales y de equipamiento adecuado, gravitando únicamente en la oferta de segundas viviendas, constatándose además la aparición indiscriminada sobre terrenos públicos de las denominadas "casetas fin de semana", edificaciones clandestinas que era necesario erradicar para intentar conseguir unas mínimas condiciones para un asentamiento turístico adecuado.
- ✓ Se constataba también, en los años anteriores, tanto el desarrollo del núcleo de Lavacerido, sin el menor orden ni mínima calidad ambiental, como la proliferación de parcelaciones ilegales en las zonas inmediatas a la costa.

Con todo ello se atesoraban tres efectos claramente diferenciados:

1. La producción de una importante degradación paisajística
2. La falta de ordenación urbanística
3. La mínima reglamentación en la edificación realizada.

Así; de cara a conseguir una ordenación que posibilitara el mantenimiento del sector turístico que, de continuar la degradación ambiental de núcleos y litoral, podría resentirse en gran manera; el apartado 6.2 siguiente de la Memoria fijaba una serie de objetivos para las NNSP que se transcriben a continuación:

- Mejora del equipamiento turístico y servicios a la playa, mediante la calificación específica de suelos destinados a estos fines y regulación de sus condiciones de actuación. Necesarias limitaciones de ocupación, alturas, estéticas.
- Resolución de los problemas de aparcamiento generados por los usos de esparcimiento y de equipamientos en las temporadas veraniegas.
- Intento de diversificar el tráfico de acceso a la playa de Valdoviño, evitando los atascos veraniegos.
- Control estricto de las edificaciones más próximas al litoral, mediante una normativa que incida radicalmente en aspectos tales como: cierres, materiales, coloraciones, tipos de cubierta y las edificaciones teóricamente provisionales, casetas, chiringuitos.
- Definición de tipologías para este tipo de edificaciones.

- Correlación entre parcelas y edificaciones con el fin de conseguir unas adecuadas densidades de ocupación.
- Mejora vial, mediante ensanchamientos de las vías más importantes.
- Mejora ambiental mediante el control de campings, tendidos eléctricos, desmontes y terraplenes, extracciones de áridos, etc.
- Actuación decidida de ordenación en zonas donde se pretende plantear una oferta turística que impida el deterioro derivado de la utilización de parcelarios agrícolas como de base urbana en grandes dimensiones.
- Medidas de protección de las zonas de mayor valor ambiental del municipio, establecidas a partir de las delimitaciones de protección del litoral, laguna, embalse, marismas y zonas forestales, así como todas las playas existentes.
- Medidas de protección de edificaciones y bienes existentes en el Ayuntamiento, mediante la definición de un precatálogo que pretende asegurar un control y protección sobre los elementos de interés.

Finalmente, el apartado 3 del epígrafe se anuncian de forma muy sucinta una serie de actuaciones previstas en las NNSSP 1993 de Valdoviño:

- Establecimiento de las medidas encaminadas a resolver gran parte de esos objetivos, quedando parte de ellos (aspectos vinculados con reglamentación definitiva de edificaciones, tipologías, mejoras viales en suelo urbano) definidos con la propuesta de ordenanzas que se acompañan.
- Establecimiento de medidas derivadas de la clasificación y delimitación de suelo, así como criterios orientativos de la normativa para las distintas clases de suelos.
- Establecimiento de las delimitaciones de protección, ámbitos de desarrollo turístico, protecciones (ambientales) a núcleos rurales y catalogación de bienes.
- Otorgamiento, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la demarcación de costas de Galicia, del tratamiento protector adecuado para todos los espacios del litoral, tanto en suelos urbanos como urbanizables.

2.5.3. Regulación de los campamentos de turismo en las NNSSP 1993 de Valdoviño

En cuanto al tratamiento dado a los campamentos turísticos en la Normativa de las vigentes NNSSP 1993 de Valdoviño, dentro del Título V -Regulación del suelo Urbano- el Capítulo 6 se destina a la Ordenanza reguladora de la denominada “zona de uso turístico-hoteler” en la cual, entre otros usos, se distingue el vinculado al “alojamiento temporal de personas tales como hoteles, moteles, así como las instalaciones anejas complementarias” pero sin una referencia específica al uso campamento de turismo, acampada o camping.

Dicha ordenanza es también de aplicación en alguna de las unidades de actuación en suelo urbano cuyas fichas se incorporan al art. 134 de la normativa.

Por su parte, el art. 132 del Capítulo 9 regulador de las edificaciones existentes hace expresa mención a los campings existentes:

“CAMPINGS EXISTENTES.

Así mismo, y dentro de este Capítulo, hay que considerar manteniendo su uso actual y los espacios libres existentes, las actuales instalaciones del Camping privado, dónde únicamente se autoriza la ampliación de sus instalaciones, pudiendo edificarse con un máximo de bajo y dos plantas en el borde inferior de las instalaciones.

El Camping Municipal se mantiene en su uso, posibilitando únicamente las edificaciones al servicio del mismo con la limitación de bajo y una planta”.

Finalmente, en la regulación realizada del suelo no urbanizable en el Título III, y más concretamente dentro las condiciones de uso establecidas en el capítulo 2, se introduce “la acampada en los lugares que específicamente se determinan” como uso permitido por el art. 46.

Como se ha señalado en el anterior apartado 1.2.1, la “Modificación Puntual Nº 9, de las NN.SS. de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Valdoviño” dispone un régimen específico para determinados edificios e instalaciones que se entienden “en una situación menos estricta de fuera de ordenación, que la contemplada para aquellos expresamente calificados por las NN.SS.MM., en dicho régimen”.

En todo caso la referida modificación puntual queda sin efecto en los terrenos ocupados por los cuatro campamentos urbanísticos existentes, habida cuenta del

régimen transitorio establecido para los mismos por la Disposición transitoria única introducida en la Normativa de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento con la presente Modificación Puntual.

2.5.4. Implantación de los campamentos de turismo en el término municipal de Valdoviño a través de la normativa vigente

De acuerdo con lo señalado en los anteriores apartados y en aplicación de la normativa vigente, el uso campamento de turismo es un uso admisible en cualquier categoría de suelo rústico; siempre que encaje en las determinaciones propias de los instrumentos de ordenación del territorio y de la correspondiente legislación sectorial de aplicación; previa obtención del título habilitante municipal de naturaleza urbanística y de la correspondiente y la autorización o informe favorable del órgano que ostente la competencia sectorial correspondiente con carácter previo a la obtención del referido título habilitante municipal en el caso de que se implante terrenos clasificados como suelo rústico de especial protección (arts. 50.1 d) y 51 RLSG 2016).

En lo que al suelo urbano de Valdoviño se refiere, ninguna de sus ordenanzas prevé expresamente, entre los usos permitidos, el de campamento de turismo.

La consideración más próxima a dicho uso se encuentra en la regulación de los núcleos rurales del suelo no urbanizable en los que se permite *“la acampada en los lugares que específicamente se determinan”*.

Por su parte, la normativa sectorial en materia de turismo -a la que en el apartado 2.7.1 siguiente se presta especial atención- y, más concretamente, el Decreto 159/2019, de 21 de noviembre, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo; no establece determinaciones de carácter urbanístico, sino que fija tanto los requisitos de instalación, funcionamiento y servicios de los campamentos como su régimen administrativo desde una perspectiva ajena a la ordenación urbanística.

Así las cosas, el régimen normativo aplicable conforma un marco legal de una notable inseguridad jurídica para conducir la implantación de los campamentos de turismo en el término municipal de Valdoviño ya que, en unos casos -suelo rústico de protección ordinaria y suelo núcleo rural-, supedita su materialización a la obtención de un título habilitante municipal para el que, dada la falta de concretas determinaciones urbanísticas a las que atenderse, se suscita una discrecionalidad indeseada e indeseable para Administración y administrado; y, en otros -suelo rústico de especial protección-, dicha situación se ve únicamente reforzada por la necesidad de la obtención de la autorización o informe favorable

del órgano que ostente la competencia sectorial correspondiente con carácter previo a la obtención del referido título habilitante municipal.

Esta situación preexistente guarda indisoluble relación con el objeto de la presente Modificación Puntual de planeamiento definido en el anterior apartado 1.1; toda vez que se aspira a incrementar la seguridad jurídica mediante la introducción en la Normativa de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdoviño de una detallada regulación urbanística que habilite la implantación del uso “campamento de turismo” en el término municipal de forma tal que se otorgue su título habilitante en un marco normativo dotado de una sólida estabilidad, integración, claridad y certidumbre que faciliten su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las administraciones, personas y empresas.

2.6. Instrumentos de ordenación del territorio.

Los instrumentos de ordenación del territorio vigentes con incidencia sobre el municipio de Valdoviño son los siguientes:

- Directrices de ordenación del territorio.
- Plan de ordenación del litoral de Galicia.
- Plan sectorial hidroeléctrico de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa.
- Plan sectorial de implantación y desarrollo de las infraestructuras de la Xunta de Galicia gestionadas por RETEGAL.
- Plan sectorial de ordenación de áreas empresariales en comunidad autónoma de Galicia.
- Plan sectorial eólico de Galicia. 1ª Modificación
- Proyecto sectorial del parque eólico “Novo”.

De todos ellos, los únicos que presentan una incidencia directa sobre el ámbito de actuación y/o sobre el objeto de la presente Modificación Puntual son los siguientes.

2.6.1. Directrices de Ordenación del Territorio

Las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) tienen como finalidad básica definir un modelo territorial para Galicia que permita orientar las actuaciones sectoriales, dotándolas de coherencia espacial y de las referencias necesarias para que se desarrollen de acuerdo con los objetivos generales de la política territorial de Galicia, conformando una acción de gobierno coordinada y eficaz.

En el marco de la Ley de Ordenación del Territorio de Galicia las DOT son el

instrumento que ofrece la visión global de la ordenación territorial de Galicia y sirven como referencia para el resto de las figuras de planificación y para las actuaciones que desarrollen tanto las administraciones como los particulares.

Las DOT establecen un modelo territorial con una estructura básica que se define a partir de un sistema jerarquizado de asentamientos, articulado por las redes de infraestructuras y equipamientos, que se implanta sobre un medio rural que cuenta con una biodiversidad y patrimonio cultural que hay que proteger y gestionar. El sistema de asentamientos está configurado por:

- Las regiones y áreas urbanas.
- Sistema urbano intermedio.
- Nodos para el equilibrio del territorio.
- El espacio rural.

En este contexto, el núcleo urbano de Valdoviño queda integrado en la Región Urbana Ártabra, liderado por las ciudades de A Coruña y Ferrol, jugando un papel relevante en el esquema de las fortalezas y oportunidades que deben articular la región, concretamente con las relacionadas con el sistema ambiental, así como con las estrategias de renovación urbana y articulación territorial.

En el apartado 2.03 de la Memoria de las DOT, se desarrollan los objetivos que deben guiar el modelo territorial de la Región Urbana Ártabra, entre los que se encuentran los descritos con anterioridad y que se reproducen a continuación:

El sistema ambiental.

Los espacios de interés ambiental

En relación con el sistema ambiental, la Región Urbana de A Coruña y Ferrol presenta oportunidades poco frecuentes para crear ventajas competitivas apoyadas en sus trazos ambientales y paisajísticos. Recuperar la calidad ambiental y paisajística de la Región Urbana Ártabra, para convertirla en uno de sus factores de excelencia, debe ser un objetivo prioritario para los próximos años.

La fachada litoral de este territorio constituye un elemento ambiental de gran valor y atractivo. Los Espacios naturales protegidos de la Costa da Morte y Costa Ártabra, y el parque natural de los Bosques del Eume son las áreas de mayor diversidad biológica de Galicia, albergando un gran número de hábitats de interés comunitario y prioritarios, de excepcional valor y fragilidad, como los sistemas fluviales del río Eume, las lagunas costeras de Doniños, Frouxeira y Pantín, o los acantilados de Cabo Prior al Monte de la Vela. Es un espacio cuya protección y valorización son fundamentales, preservando su

gran diversidad biológica y restaurando aquellos elementos de su paisaje tradicional de excepcional relevancia, que singulariza el espacio metropolitano y le proporcionan una de sus señales de identidad más poderosas. Se sugiere racionalizar las infraestructuras de uso público, adecuando, rehabilitando y mejorando estas con criterios y actuaciones compatibles con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos y de los componentes del patrimonio natural y de la biodiversidad. La mayor parte de las playas no urbanas y muchos miradores naturales se sitúan en espacios naturales protegidos, en los que se deben extremar las medidas para compatibilizar la conservación con el uso público, organizando el conjunto del espacio costero como un gran parque atlántico supramunicipal de alta calidad ambiental, que constituiría un factor de atracción del turismo ambiental y ecológico, y una oportunidad para la Región urbana.

Estrategias de renovación urbana y articulación territorial

Eje Ferrol-Valdoviño-Cedeira. Residencia y naturaleza

En relación con la primera, se definen diversas estrategias para la Región, entre las

Hacia el norte de Ferrol y hasta la costa se extiende un amplio valle de gran calidad paisajística y que incorpora espectaculares espacios costeros que culminan en el espacio natural de la Laguna de Valdoviño. Este ámbito reúne igualmente las condiciones idóneas para convertirse en un espacio de acogida, en la medida en que sea compatible con sus valores ambientales, que mejore las opciones residenciales de Ferrol aumentando su atractivo para la localización de población y de actividades de la nueva economía. La clave está en proteger y mejorar los valores ambientales de este espacio y en promover desarrollos asociados a los pequeños núcleos tradicionales con cierta identidad, que eviten la amenaza creciente de deterioro que supone la proliferación de la urbanización difusa.

Este segmento se prolonga a lo largo del litoral hasta la localidad de Cedeira. Este sector de la costa Ártabra reúne una serie de condiciones excepcionales en el que alcanza al paisaje costero, así como en las oportunidades para el desarrollo de actividades de turismo, ocio y tiempo libre, igual que la segunda residencia, por el cual deberá someterse a una ordenación que asegure una mayor sostenibilidad que la procurada por los desarrollos lineales actuales.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en su artículo 9 de la ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, las DOT establecerán unas determinaciones que tendrán la fuerza vinculante que sea congruente con su función de instrumento directriz. Estas determinaciones podrán ser excluyentes de cualquier otro criterio, localización, uso o diseño territorial o urbanístico; alternativas entre varias propuestas contenidas dentro de las mismas directrices de ordenación del

territorio; y orientativas, debiendo la Administración competente concretar la propuesta que contengan las DOT.

Así las cosas, las determinaciones de las DOT con una mayor incidencia sobre la presente Modificación Puntual de planeamiento resultan ser las contenidas en los apartados 2.1, y 6 a 9 relativos a el sistema de ciudades de Galicia, el litoral, el patrimonio natural, el paisaje y el patrimonio cultural.

2.6.2. Plan de ordenación del litoral

El Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL) tiene por objeto establecer los criterios, principios y normas generales para una ordenación territorial de la zona litoral basada en criterios de perdurabilidad y sostenibilidad, así como la normativa necesaria para garantizar la conservación, protección y valorización de las zonas costeras.

De acuerdo con sus determinaciones afecta a la totalidad de la zona litoral del ayuntamiento. Todas las áreas definidas por el POL tienen incidencia en el territorio de Valdoviño, identificándose de forma pormenorizada áreas continuas de protección intermareal, protección costera, mejora ambiental y paisajística y ordenación, así como áreas discontinuas de corredor, espacios de interés y red de espacios naturales de Galicia.

Las determinaciones normativas del POL con incidencia en los elementos del modelo territorial previsto para Valdoviño resultan ser tanto los criterios generales y principios comunes contenidos en los artículos 20 a 33 de la Normativa; como los principios y la regulación de usos específicos de cada elemento que resulten de aplicación de los contenidos en los artículos 34 a 45 y 52 a 59 respectivamente; así como las normas complementarias contenidas en el Título V de la misma.

2.6.3. Plan sectorial de ordenación de áreas empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia

El Plan Sectorial de ordenación de áreas empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia (PSOATEG) fue aprobado por el Consello da Xunta el 30 de abril de 2.014 (DOGA de 28 de mayo de 2.014).

El PSOATEG recoge entre sus actuaciones previstas un parque empresarial a caballo entre los ayuntamientos de Valdoviño y Narón denominado Polígono Industrial A Boeira, con el código 15087011 y una superficie total de 1.400.000 m².

Se trata de una actuación en estudio, que promoverá la Sociedad Estatal de

Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), afectando en Valdoviño a una superficie de 716.977 m², localizada al sur del municipio en la zona conocida como a Boeira, lindando con las carreteras autonómicas AC-566 y AC-112.

2.6.4. Plan sectorial de implantación y desarrollo de las infraestructuras de la Xunta de Galicia gestionadas por RETEGAL.

El Plan Sectorial de implantación y desarrollo de las infraestructuras de la Xunta de Galicia gestionadas por RETEGAL fue aprobado por el Consello da Xunta el 2 de mayo de 2.013 (DOGA de 17 de junio de 2013).

Entre las infraestructuras existentes que identifica se encuentra un centro reemisor en la parroquia de Pantín entre las playas de Baleo y Vilarrube en el monte Burneira, a 213 m de altura, asignándole el código RTGA15087005_Cedeira.

El centro está compuesto por dos torres de 40 y 26 metros de altura respectivamente, así como una caseta y un cierre perimetral.

Consiguientemente resultan de aplicación los artículos 22 -relativo a los centros e instalaciones existentes- y 23 a 27 -relativos a los efectos e incidencia del plan sectorial en los planeamientos y normativas urbanísticas vigentes- de la Normativa del mismo.

2.6.5. Plan sectorial eólico de Galicia. 1ª Modificación

El Plan Eólico de Galicia fue aprobado definitivamente por el Consello de la Xunta con fecha 1 de octubre de 1.997 - DOGA de 15 de diciembre de 1.997- y modificado a medio de acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de fecha 5 de diciembre de 2.002.

El término municipal de Valdoviño se encuentra afectada por la delimitación de un Área de Investigación de las definidas por el señalado plan sectorial y denominada Novo; así como por un Plan Eólico Estratégico promovido por Elecnor y aprobado a medio de Resolución de la Consellería de Industria y Comercio de fecha 2 de febrero de 1.999, y en el que se incluye un área denominada “Dos Penidos” y situada en el municipio de Valdoviño.

Derivado del Plan sectorial eólico de Galicia, hasta la fecha, se ha desarrollado el proyecto sectorial del Parque eólico Novo.

2.6.6. Proyecto sectorial del parque eólico “Novo”

El Proyecto sectorial del parque eólico “Novo” fue aprobado definitivamente a

medio de acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de fecha 22 de marzo de 2.001.

Las determinaciones de dicho proyecto sectorial con un mayor incidencia sobre la presente Modificación Puntual de planeamiento resultan tanto de la definición del Área de incidencia urbanística como de la Ordenanza específica contenidas en el apartado 0.2.1 del documento de introducción de modificaciones de enero de 2.001 a resultas de las alegaciones formuladas en el período de información pública del señalado proyecto sectorial.

2.7. Normativa sectorial de aplicación.

2.7.1. Normativa sectorial en materia de turismo

La Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia entró en vigor el 11 de diciembre de 2.011, con el objeto de planificar, ordenar, promover y fomentar el turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con fecha 16 de enero de 2.020 entró en vigor en nuestra comunidad autónoma el Decreto 159/2019, de 21 de noviembre, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo (DOGA nº 246 de fecha 27 de diciembre de 2019), cuyo objeto, tal y como resulta del art. 1.1 del mismo, resulta ser *“la ordenación del alojamiento turístico en la modalidad de campamento de turismo o camping a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia”*.

Consecuentemente, ambas disposiciones normativas conforman el marco normativo sectorial en materia de turismo en nuestra autonomía en cuanto en la misma recae la competencia en dicha materia vía art. 148 de la Constitución Española y art. 27.21 del Estatuto de autonomía.

2.7.2. Normativa sectorial con incidencia urbanística. Afecciones.

La existencia de determinados elementos en el ámbito de la presente modificación conlleva la necesidad de tomar en consideración las determinaciones de normativa sectorial con incidencia urbanística -tanto estatal como autonómica- de aplicación y, consecuentemente, las afecciones generadas por la misma.

A continuación, se relacionan los concretos elementos identificados en el municipio de Valdoviño, así como la principal normativa sectorial que resulta de aplicación; justificándose en el apartado 3.5 siguiente, la incidencia dicha normativa sectorial en el presente documento.

2.7.2.1. Afecciones y normativa sectorial en materia de patrimonio cultural

Se identifican distintos elementos en el Ayuntamiento de Valdoviño que, por sus singulares características o valores culturales, históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos resultan catalogados.

Para ello, se toman como referencia los elementos catalogados recogidos en el Plan Básico Autonómico, que incorpora a su vez los incluidos en el Catálogo de las vigentes NNSSP 1993 de Valdoviño, identificando en planos los elementos en cuestión y sus contornos de protección.

Dichos elementos se recogen en la siguiente tabla, donde además del nombre, parroquia, lugar se le asigna una codificación numérica que se corresponde con su adscripción tipológica como se indica a continuación:

- 1.1. Arqueológico, Asentamiento fortificado
- 1.2. Arqueológico, Mámoa
- 2.1. Arquitectónico, Militar
- 2.2. Arquitectónico, Religioso
- 2.3. Arquitectónico, Civil
- 2.4. Arquitectónico, Popular
- 2.5. Arquitectónico, Obra pública
- 3.1. Etnográfico, Hórreo
- 3.2. Etnográfico, Cruceiro
- 3.3. Etnográfico, Molino
- 3.4. Etnográfico, Fuente
- 3.5. Etnográfico, Lavadero
- 3.6. Etnográfico, Camino

Además, los yacimientos arqueológicos cuentan con un segundo código, que es el identificativo de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural (ID_IPAGA).

También a resultas del contenido del Plan Básico Autonómico y de los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico, existen elementos catalogados en ayuntamientos limítrofes cuyo contorno de protección afecta al término municipal de Valdoviño, si bien, estos no se identifican en la tabla.

| Código MPNNSS | NOMBRE | ID_IPAGA | PARROQUIA | LUGAR |
|---------------|---|------------|------------|-------------------|
| 1.1-001 | Castro | GA15087008 | Vilarrube | A Escola |
| 1.1-002 | Castro de Punta do Vico | GA15087022 | Valdoviño | Postamaior |
| 1.1-003 | Castro de Aviño | GA15087012 | Valdoviño | As Casas Novas |
| 1.1-004 | Castro de Carreira de Abaixo | GA15087016 | O Sequeiro | A Mata |
| 1.1-005 | Castro de Casianes | GA15087007 | Pantín | Casianes |
| 1.1-006 | Castro de Coto Redondo | GA15087003 | Pantín | A Gabeira |
| 1.1-007 | Castro de Crecente | GA15087013 | Loira | A Furada |
| 1.1-008 | Castro de Lagoa | GA15087004 | Pantín | O Castro |
| 1.1-009 | Castro de Lodeiro | GA15087015 | O Sequeiro | O Lodeiro |
| 1.1-010 | Castro de Lousada | GA15087024 | Loira | Lousada |
| 1.1-011 | Castro de Poulo | GA15087010 | Valdoviño | Piñeiros |
| 1.1-012 | Castro de Punta Frouxeira | GA15087009 | Valdoviño | A Saíña |
| 1.1-013 | Castro de Punta Taraza | GA15087001 | Meirás | Lavacerido |
| 1.1-014 | Castro de Vidueiros | GA15087014 | Vilaboa | Morgadelle |
| 1.1-015 | Castro de Vilarrube – Os Castros de Ferreirás | GA15087006 | Pantín | Frádegas |
| 1.1-016 | Castro y Mina do Pereiro | GA15087023 | Valdoviño | O Pereiro |
| 1.1-017 | O Castrillón | GA15087002 | Meirás | Riobó |
| 1.1-018 | O Castro | GA15087011 | Lago | O Castro |
| 1.1-019 | O Foro | GA15087032 | Valdoviño | A Espiñuda |
| 1.1-020 | O Foro | GA15087032 | Valdoviño | As Casas Novas |
| 1.1-021 | Os Castros | GA15087005 | Pantín | A Loira |
| 1.1-022 | Puerto de Meirás | GA15087017 | Meirás | Lavacerido |
| 1.1-023 | Zona arqueológica de la Iglesia y Castro Sto. Tomás de Taraza | GA15087020 | Meirás | Padín |
| 1.2-001 | Mámoa de Coto da Fraga 1 | GA15087035 | Pantín | A Cardosa |
| 1.2-002 | Mámoa de Coto da Fraga 2 | GA15087036 | Pantín | A Cardosa |
| 1.2-003 | Mámoa de Liñeiro | GA15087026 | Vilarrube | Liñeiro |
| 1.2-004 | Mámoa de Loira | GA15087025 | Loira | A Rañoa |
| 1.2-005 | Mámoa de Pena Moura | GA15087031 | Vilarrube | As Folgueiras |
| 1.2-006 | Mámoa de Portonovo 1 | GA15087027 | Valdoviño | A Rocha |
| 1.2-007 | Mámoa de Portonovo 2 | GA15087028 | Valdoviño | A Rocha |
| 1.2-008 | Mámoa de Riobó 1 | GA15087018 | Meirás | Os Canteiros |
| 1.2-009 | Mámoa de Riobó 2 – Mámoas do Val | GA15087019 | Meirás | Riobó |
| 1.2-010 | Mámoa do Castro | GA15087021 | Lago | O Canteiro |
| 1.2-011 | Mámoa do Monte de Pena Moura 1 | GA15087029 | Valdoviño | A Vacariza |
| 1.2-012 | Mámoa do Monte de Pena Moura 2 | GA15087030 | Valdoviño | Malde |
| 1.2-013 | Mámoa do Monte de Pena Moura 3 | GA15087034 | Valdoviño | A Vacariza |
| 2.1-001 | Batería de Campelo | | Meirás | A Cubeta |
| 2.1-002 | Instalaciones militares en A Frouxeira | | Meirás | Taraza |
| 2.1-003 | Montefaro | | Meirás | A Cubeta |
| 2.2-001 | Iglesia de Lago (Parroquial de Santiago) | | Lago | A Torre |
| 2.2-002 | Iglesia de Loira (Parroquial de San Pedro) | | Loira | A Igrexa |
| 2.2-003 | Iglesia de Lourido anexa a Parroquial de Sequeiro | | O Sequeiro | San Bartolomeu |
| 2.2-004 | Iglesia de Meirás (Parroquial de San Vicente) | | Meirás | A Capela |
| 2.2-005 | Iglesia de Pantín (Parroquial de Santiago) | | Pantín | A Teixoeira |
| 2.2-006 | Iglesia de San Martiño de Valdetires | GA15087033 | Meirás | Montefaro |
| 2.2-007 | Iglesia de Sequeiro (Parroquial de Santa María) | | O Sequeiro | As Penas |
| 2.2-008 | Iglesia de Valdoviño (Parroquial de Santaia) | | Valdoviño | A Riba |
| 2.2-009 | Iglesia de Vilarrube (Parroquial de San Martiño) | | Vilarrube | A Pena |
| 2.2-010 | Antigua Iglesia de San Vicente de Vilaboa | | Vilaboa | A Igrexa |
| 2.2-011 | Capilla da Fame o de la Concepción de Vilarrube | | Vilarrube | Liñeiro |
| 2.2-012 | Capilla de la Virgen da Ermida | | Vilarrube | Ianes |
| 2.2-013 | Capilla de la Virgen do Camiño en Porto de Arriba | | Vilarrube | O Porto de Arriba |
| 2.2-014 | Capilla das Neves | | Valdoviño | Pousada |
| 2.2-015 | Capilla de San Mamede de Cardal | | Valdoviño | San Amede |
| 2.2-016 | Capilla de San Martiño na Marnela. Pantín | | Pantín | Marnela de Abaixo |
| 2.2-017 | Capilla do Bo Xesús en A Capela | | Meirás | A Capela |
| 2.2-018 | Ermida de Nuestra Señora do Porto | | Meirás | Lavacerido |
| 2.2-019 | Ermida de San Miguel de Aviño | | Valdoviño | Aviño |
| 2.2-020 | Casa rectoral de San Martiño de Vilarrube | | Vilarrube | A Pena |
| 2.2-021 | Casa rectoral de San Pedro de Loira | | Loira | O Calvario |
| 2.2-022 | Casa rectoral de San Vicente de Meirás | | Meirás | A Capela |
| 2.2-023 | Casa rectoral de Santaia de Valdoviño | | Valdoviño | A Carreira |
| 2.2-024 | Casa rectoral de Santiago de Pantín | | Pantín | A Teixoeira |
| 2.2-025 | Antigua casa rectoral | | Lago | A Torre |

| | | | | |
|---------|---|--|------------|-------------------|
| 2.2-026 | Antigua casa rectoral de Bartolomeu de Lourido | | O Sequeiro | A Costa |
| 2.2-027 | Antigua casa rectoral en A Capela | | Meirás | A Capela |
| 2.3-001 | Pazo de A Riba (Casa de los Andrade) | | Valdoviño | A Riba |
| 2.3-002 | Pazo de Liñeiro | | Vilarrube | Liñeiro |
| 2.3-003 | Pazo de San Martín de Vilarrube | | Vilarrube | A Pena |
| 2.3-004 | Pazo de Vilaboa | | Vilaboa | A Cruxeira |
| 2.3-005 | Hospital de peregrinos en Porto do Cabo | | Vilarrube | O Porto do Cabo |
| 2.4-001 | Casa al lado de la rectoral de Sequeiro | | O Sequeiro | A Costa |
| 2.4-002 | Casa con hórreo en Valdoviño | | Valdoviño | O Penso |
| 2.4-003 | Casa de Joselito | | Valdoviño | Atios |
| 2.4-004 | Casa de Severino Fontanes e López de Avenosa | | Lago | Mosende de Arriba |
| 2.4-005 | Casa de Timiraos | | Valdoviño | Timiraos |
| 2.4-006 | Casa en Cantodomouro | | Meirás | Viansil |
| 2.4-007 | Casa en Cantodomouro 47 | | Meirás | O Canto do Muro |
| 2.4-008 | Casa en Lanzós | | Valdoviño | Pazos |
| 2.4-009 | Casa en Montefaro | | Meirás | Montefaro |
| 2.4-010 | Casa en Mourente | | Lago | Pazos |
| 2.4-011 | Casa en Pena | | O Sequeiro | O Lodeiro |
| 2.4-012 | Casa en Vilanova 57 | | Meirás | O Canto do Muro |
| 2.4-013 | Casa en Vilelas 1 | | Vilarrube | A Fonte Grande |
| 2.4-014 | Casa en Vilelas 2 | | Vilarrube | A Fonte Grande |
| 2.4-015 | Casa en Vilelas 3 | | Vilarrube | A Fonte Grande |
| 2.4-016 | Casa frente a la Iglesia | | Vilarrube | A Pena |
| 2.4-017 | Casa grande do Calvario | | Loira | O Calvario |
| 2.4-018 | Casa en A Cortiña | | Meirás | Riobó |
| 2.4-019 | Casa en la carretera de Cedeira | | Pantín | Os Veceiros |
| 2.4-020 | Casa en la carretera de Cedeira | | Pantín | Os Veceiros |
| 2.4-021 | Casa en la carretera de Valdoviño | | Lago | A Torre |
| 2.4-022 | Casa en la Iglesia de Loira | | Loira | O Calvario |
| 2.4-023 | Casa en la Iglesia de Pantín | | Pantín | A Teixeira |
| 2.4-024 | Casa en A Pena | | Valdoviño | A Granxa |
| 2.4-025 | Casa en A Pena do Boi | | Vilaboa | Pena do Boi |
| 2.4-026 | Casa en O Boeiro | | Valdoviño | O Boeiro |
| 2.4-027 | Casa en O Cobal | | Loira | Timiraos |
| 2.4-028 | Casa en O Puntal | | Vilarrube | O Puntal |
| 2.4-029 | Casa en Os Monetes (Antigua Casa do Concello) | | O Sequeiro | O Caneiro |
| 2.4-030 | Casa Robles | | Valdoviño | O Barreiro |
| 2.4-031 | Casa Romeu en la carretera Valdoviño | | Loira | O Calvario |
| 2.5-001 | Faro de A Frouxeira | | Meirás | Taraza |
| 3.1-001 | Hórreo en Mosende | | Lago | Mosende de Abaixo |
| 3.1-002 | Hórreo en Soutovello | | Valdoviño | Soutovello |
| 3.1-003 | Hórreo en A Capela | | Meirás | A Capela |
| 3.1-004 | Hórreo en el núcleo de Valdoviño | | Valdoviño | O Penso |
| 3.2-001 | Cruceiro de San Martiño de Vilarrube | | Vilarrube | A Pena |
| 3.2-002 | Cruceiro de San Pedro de Loira | | Loira | O Calvario |
| 3.2-003 | Cruceiro de Santa María de Sequeiro | | O Sequeiro | As Penas |
| 3.2-004 | Cruceiro de Santiago de Pantín | | Pantín | A Teixeira |
| 3.2-005 | Cruceiro en A Chousa | | Valdoviño | Aviño |
| 3.2-006 | Cruceiro en A Torre en el cruce sur de la Iglesia | | Lago | Castido |
| 3.2-007 | Cruceiro en O Campo | | O Sequeiro | O Caneiro |
| 3.3-001 | Molino de Porto do Cabo | | Vilarrube | O Porto de Arriba |
| 3.4-001 | Fuente en O Patronato | | Vilarrube | O Bacelar |
| 3.5-001 | Lavadero en Porto de Riba | | Vilarrube | O Porto de Abaixo |
| 3.6-001 | Camino sur a San Andrés de Teixido | | - | A Fraga |

Por tanto, resulta de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de patrimonio cultural: la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

2.7.2.2. Afecciones y normativa sectorial en materia de concentraciones parcelarias

En el municipio existen distintas áreas objeto de concentración

parcelaria -hoy denominada reestructuración parcelaria-: Tres que se encuentran rematadas, Lago; Lourido-Segueiro; y Meirás y una que está en fase de acuerdo, Lago, Meirás y Val.

En estas zonas resultan de aplicación las determinaciones de la Ley 5/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

2.7.2.3. Afecciones y normativa sectorial en materia de carreteras

Valdoviño cuenta con una red viaria conformada por carreteras de distintas titularidades: autonómica (AC-112, AC-116, AC-566), provincial (DP-2502, DP-4905, DP-5404, DP-5405, DP-7603, DP-8701) y municipal.

Consiguientemente, resulta de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de carreteras: Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia; el Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia y en sus vías de servicio y en la Orden de 23 de mayo de 2019 por la que se regulan los accesos en las carreteras de Galicia y en sus vías de servicio.

Además, respecto de las carreteras de titularidad autonómica, se tendrán en cuenta tanto el Mapa estratégico de ruido de la fase II -el cual incluye el tramo de la carretera AC-566 que discurre por el Ayuntamiento de Valdoviño- como los siguientes proyectos aprobados por la Axencia Galaga de Infraestructuras:

- “Acondicionamento e mellora da estrada AC-566. Treito: Narón - Valdoviño” de clave AC/08/131.01 (Aprobado el 3 de septiembre de 2.014).
- “Itinerario peonil e ciclista na AC-116. AC-114 – Meirás. PK 6+500 a 12+030” de clave AC/16/063.06 (Aprobado el 22 de febrero de 2.019).
- “Reformulación do proxecto de acondicionamento da estrada AC-566. Treito Valdoviño – Cedeira” de clave AC/18/040.10 (Aprobado el 11 de febrero de 2.020).

2.7.2.4. Afecciones y normativa sectorial en materia de aguas

La red hidrográfica del término municipal de Valdoviño se centra

principalmente en el Río Forcadas, que culmina en el embalse que lleva su nombre, y el cual juega un importante papel en el abastecimiento de agua no sólo del municipio de Valdoviño sino también del de Ferrol.

En una segunda escala identificamos los ríos que surten la laguna de A Frouxeira: Río da Aldea, Río do Foxo, Río da Bergaña, Río das Mestas y Río de Entrerríos.

Finalmente, se presentan cursos de agua de menor entidad:, Rego da Fraga, Rego da Garita, Rego das Ferrerías, Rego de Cabanela, Rego de Donelle, Rego de Filgueira, Rego de Guimil, Rego de Porto Novo, Rego de Riomaio, Rego de Vilariño, Rego do Caneiro, Rego do Foxo, Rego do Va, Rego do Val, Rego de San Vincenzo, Rego do Vilar, Rego Magno e Rego Vello-.

El “Rego de San Vicente/San Vincenzo” y el “Río das Mestas” generan las zonas inundables y de flujo preferente identificadas en la cartografía del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Galicia-Costa.

Por su parte se identifica en su territorio la Laguna de A Frouxeira y el Embalse de As Forcadas.

Así las cosas, resulta de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de aguas: el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; y el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

2.7.2.5. Afecciones y normativa sectorial en materia de energía eléctrica

Redes de alta y media tensión aéreas recorren el municipio, resultando de aplicación las siguientes normas sectoriales: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión

y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- LAT 01 a 09; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2.7.2.6. Afecciones y normativa sectorial en materia de conservación de la naturaleza

En el Ayuntamiento de Valdoviño se distinguen diversos espacios naturales protegidos:

- Zona especial de Conservación (ZEC) “Costa Ártabra” .
- Zona de especial protección para las aves (ZEPA) “Costa de Ferrolterra-Valdoviño”.
- Humedales protegidos: Laguna y Arenal de Valdoviño.
- Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales (ZEPVN): “Costa Ártabra’ y “Costa de Ferrolterra-Valdoviño”.
- Hábitats prioritarios de interés comunitario.

Consecuentemente resulta de aplicación la siguiente normativa sectorial: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia; Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia; y el Decreto 30/2015, de 5 de enero, por el que se aprueba el Plan de conservación del humedal protegido Laguna y arenal de Valdoviño.

2.7.2.7. Afecciones y normativa sectorial en materia de costas

El contacto con el Océano Atlántico en toda la fachada oeste del término municipal conlleva la incidencia de la correspondiente afección de costas, resultando de aplicación la normativa sectorial vigente en dicha materia: la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2.7.2.8. Afecciones y normativa sectorial en materia de actividades extractivas

En el municipio se distinguen tres concesiones mineras: Cuqueira, Coto da Lagoa y Vilachá. Por tanto, resulta de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de minas: Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería; y Ley 3/2008, de 23 de mayo, de la ordenación de la minería de Galicia.

2.7.2.9. Afecciones y normativa sectorial en materia de puertos

En la parroquia de Meirás, y más concretamente en Punta Frouxeira se ubica el Faro que lleva su nombre, el cual es gestionado por la autoridad portuaria del puerto de Ferrol; resultando de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2.7.2.10. Afecciones y normativa sectorial en materia de actividades defensa

En la zona suroeste del municipio, cerca del linde con el municipio de Narón, se encuentra la Batería Montefaro. Consiguientemente, resultan de aplicación la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

2.7.2.11. Afecciones y normativa sectorial en materia de aeropuertos

El término municipal de Valdoviño se encuentra afectado por la servidumbre aeronáutica generada por el Aeropuerto de A Coruña, por lo que resulta de aplicación el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

2.7.2.12. Afecciones y normativa sectorial en materia de cementerios

En el Ayuntamiento de Valdoviño se ubican distintos cementerios parroquiales: de Santalla de Valdoviño, de Santa María de Sequeiro, de San Martiño de Villarrube, de San Vicente de Vilaboa, de San Pedro de Loira, Santiago de Lago, Novo de Lago, de San Bartolomé, de San Vicente de Meirás y de Santiago de Pantín. Resultan de aplicación las

determinaciones del Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia.

2.7.2.13. Afecciones y normativa sectorial en materia de montes y de protección contra incendios forestales

En el municipio de Valdoviño se identifican diversos montes o terrenos forestales, entendidos como terrenos en los que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedentes de siembra o plantación. Por tanto, resultan de aplicación las determinaciones tanto de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia como de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

2.7.2.14. Afecciones y normativa sectorial en materia de paisaje

La Ley 7/2008, de 7 de julio, de Protección del Paisaje de Galicia, conforme a las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje, reconoce jurídicamente el paisaje y establece un marco de referencia para todas las legislaciones sectoriales, planes y programas que puedan influir en el paisaje; encomendando a los poderes públicos velar para que en el ámbito de su competencia y de la naturaleza de cada territorio se adopten las medidas específicas necesarias para la protección, gestión y ordenación del paisaje; así como integrar la consideración del paisaje en las políticas de ordenamiento territorial y urbanístico, y en sus políticas ambientales, del patrimonio cultural, agrícolas, forestales, sociales, turísticas, industriales y económicas, o en cualquier otra política sectorial que pueda producir un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.

En el capítulo III de esta ley se definen los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje de Galicia. Los primeros instrumentos mencionados son los catálogos del paisaje de Galicia, a los que atribuye las funciones de delimitación de las grandes áreas paisajísticas de Galicia y de identificación de los tipos de paisajes existentes en cada una de ellas, así como de sus características diferenciales.

El Catálogo de los Paisajes de Galicia -aprobado a medio del Decreto 119/2016, de 28 de julio- es un documento de carácter técnico que aborda la primera etapa del proceso de planificación del paisaje,

consistente en su análisis y diagnóstico.

Este catálogo pretende sentar las bases para la planificación, gestión y protección del paisaje de Galicia, estableciendo criterios comunes y metodologías de análisis para futuros trabajos, estudios y planes a mayor escala vinculados al paisaje.

En el marco del Catálogo mencionado, el municipio de Valdoviño se localiza dentro de las Grandes Áreas Paisajísticas (GAP), en la denominada “Galicia Septentrional”, y dentro de esta mayoritariamente en la comarca paisajística 11.1 Rías Altas Litorales, aunque una parte de su zona este los está en la 11.2 Rías Altas Interior”, afectando sobre todo a las parroquias de Loira y Vilaboa y en menor medida a Valdoviño y Vilarrube.

Dentro de la GAP Galicia Septentrional y concretamente en el municipio de Valdoviño se identifican los siguientes valores paisajísticos:

a) Naturales y ecológicos

- Áreas protegidas: Los importantes valores que para la conservación de la biodiversidad posee el área Galicia Septentrional, motivó la designación de diferentes tipos y áreas protegidas al amparo de diferentes normativas y convenios sobre la conservación de la naturaleza. Estas áreas protegidas constituyen “paisajes con reconocimiento legal:

Debido a la presencia de especies de avifauna de interés, fueron designados como Zonas de Especial Protección Para las Aves (ZEPA), también incluidas en Red Natura 2000 el espacio de Costa de Ferrolterra-Valdoviño (ES0000258) y Costa da Mariña Occidental (ES0000372). Estos espacios Red Natura 2000 fueron designados como Espacios Naturales Protegidos al amparo de la normativa autonómica, bajo la categoría de Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales (ZEPVN).

La presencia de humedales de interés para la conservación, concretamente la Laguna y Arenal de Valdoviño, motivó su designación como Humedales de importancia Internacional del Convenio de Ramsar, y simultáneamente su declaración como Espacios Naturales Protegidos al amparo de la normativa

autonómica bajo la categoría de Humedales Protegidos.

- Hábitats: En el municipio de Valdoviño se encuentran diferentes hábitats naturales de interés comunitario, vinculados en la zona litoral con la presencia de distintos grupos de ecosistemas costeros y en la zona interior con mosaicos de queirugales húmedos y medios de turbera.
- Especies: El municipio de Valdoviño está afectado por los siguientes planes:
 - Plan conservación Píllara das dunas: La playa de Meirás está dentro del área de distribución potencial, mientras que las de A Frouxeira, Pantín y Vilarrube están afectadas por las áreas de presencia y prioritaria de conservación.
 - Plan recuperación Escriventa das Canaveiras: Todo el ayuntamiento se encuentra dentro del área de distribución potencial, siendo la laguna de A Foruxeira donde se localizan las áreas de presencia y prioritaria de conservación.
 - Plan gestión del lobo: Afecta a la totalidad del ayuntamiento la zona de gestión 3, siendo esta en la que existe la menor probabilidad de daños de las tres consideradas en el plan.

b) Culturales y patrimoniales

Entre los valores culturales y patrimoniales identificados en la GAP para el municipio de Valdoviño encontramos todas las iglesias parroquiales, así como los pazos de Vilarrube, Vilaboa y de A Riba.

c) Estéticos y Panorámicos

Por lo que respecta a los valores panorámicos, en Valdoviño se localizan varios miradores:

- Punta Ouzal o Punta Prucallo (Pantín)
- Alto de Campelo (Meirás)
- Mirador de Aldarete (Valdoviño)
- Punta Chirlateira (Pantín)

- Punta Frouxeira (Meirás)
- Alto de Monte Agudo (Vilaboa)

d) Valores paisajísticos: De uso

- Agroforestal: En el municipio de Valdoviño, al igual que en toda la zona ocupada por la GAP se constata una notable reducción de la superficie destinada a labradío frente a un aumento de la superficie dedicada a uso forestal. El número de explotaciones agrícolas es considerable, a pesar de que en las últimas décadas se constata un importante descenso.
- Industrial: El municipio presenta pocas industrias dentro de sus límites geográficos, localizándose de forma aislada con una distribución dispersa.
- Energético o extractivo: El sector energético tiene presencia en Valdoviño a través de un parque eólico localizado en la parroquia de Valdoviño, mientras que el sector extractivo presenta tres concesiones mineras, de granito, en la parroquias de Valdoviño (2) y Pantín (1).
- Turístico: estos valores están representados en Valdoviño a través de las buenas condiciones de sus playas para la práctica del surf, acogiendo la de Pantín una prueba del campeonato del mundo (Pantín Classic), así como la presencia del embalse de As Forcadas donde se pueden practicar deportes náuticos como vela ligera, piragüismo y remo. Además, cuenta con un importante número de alojamientos turísticos, entre los que se encuentran 3 campamentos de turismo.

e) Áreas de especial interés paisajístico

En el municipio de Valdoviño, existen 3 áreas de especial interés paisajístico (AEIP) coincidentes con los espacios de interés paisajístico identificados en el POL:

- Castrelo (Pantín)
- Coto da Pena Longa (Valdoviño)
- Montes da Lagoa e Campelo (Valdoviño, Lago y Meirás)

2.7.2.15. Afecciones y normativa sectorial en materia de ruido

Tal y como dicta el art. 6 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; los ayuntamientos deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de dicha ley y de sus normas de desarrollo.

Así mismo, el art. 17 siguiente establece que, entre otros instrumentos, el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las previsiones establecidas en dicha ley, así como en las normas dictadas en su desarrollo.

En este sentido el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, supuso el desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

El mismo establece en su artículo 13 que todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación; así como que las modificaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

En sentido análogo se pronuncia el art. 5 del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia.

Por su parte, el art. 14 del Real Decreto 1367/2007 establece los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas previamente definidas.

Por todo ello resultan de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003; y el Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia; relativas a la zonificación acústica y a los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas acústicas definidas.

2.8. Dotaciones urbanísticas existentes. Idoneidad.

2.8.1. Sistema de infraestructuras de comunicación.

De acuerdo con la información obtenida de la Encuesta sobre Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL 2.017), la red viaria del ayuntamiento de Valdoviño está formada por una densa malla de carreteras y caminos que vertebran el término municipal en el que tienen competencias distintas administraciones -

municipal, provincial y autonómica-.

Las de titularidad autonómica son 3:

- AC-112, San Sadurniño (AC-862) – Castro (AC-566).
- AC-116, Catabois – Valdoviño (AC-566).
- AC-566, Narón (AC-862) – Campo do Hospital (AC-862).

De todas ellas, la principal, es la AC-566, que cruza el ayuntamiento de sur a norte, con una longitud de 20,1 km, atravesando las parroquias de O Sequeiro, Lago, Valdoviño, Pantín y Vilarrube, conectando con Narón y Cedeira. Tiene un trazado lineal desde su entrada por Narón hasta el cruce con la DP-5504 en el núcleo urbano de Valdoviño, para continuar hasta el límite con Cedeira, con un trazado sensiblemente paralelo a la costa, y por lo tanto más sinuoso.

Le sigue en importancia la AC-116, que entra por Narón y finaliza en el cruce con la AC-566 en O Barreiro. Con una longitud de 5,2 km, su trazado es bastante lineal, entre la costa y la AC-566, pasando por las parroquias de Meirás y Lago.

Por último, y por lo que respecta a las vías de primer nivel, la tercera carretera autonómica que encontramos en Valdoviño es la AC-112. Localizada al sur del municipio, en la parroquia de O Sequeiro. Tiene su origen en la AC-566, en A Carreira y en dirección este conecta con San Sadurniño. Su longitud dentro de los límites del ayuntamiento es escasa, tan solo 0,5 km.

En un segundo nivel están las carreteras de las Diputación, cuya función principal es la de proporcionar la comunicación de Valdoviño con los ayuntamientos limítrofes de Moeche, Cerdido y San Sadurniño, ocupando el papel de vías estructurantes en la zona interior del municipio, sobre todo en las parroquias de Loira y Vilaboa, y un papel complementario a la autonómicas en las parroquias costeras, donde estas captan la mayor parte del tráfico. Se trata de las carreteras que se indican a continuación:

- DP-2502, de Valdoviño a Cerdido.
- DP-4905, de Vilaboa a Balocos.
- DP-5404, de Xubia a la playa de A Frouxeira.
- DP-5405, de Castro a Meirás por Sequeiros.
- DP-7603, de Feira San Sadurniño a Cobal.
- DP-8701, acceso a Vilarrube

Por último, el viario municipal o de cercanías, es el que presenta una mayor

extensión, y por tanto alcanza a la totalidad de los asentamientos de población, con unas características heterogéneas, ya que una parte considerable no está pavimentada, siendo muy variable su sección, en todo caso reducida.

| Nombre | Longitud (Km) | Titularidad |
|-------------------------|---------------|-------------|
| AC-566 | 20,1 | Autonómica |
| AC-116 | 5,2 | Autonómica |
| AC-112 | 0,5 | Autonómica |
| DP-2502 | 13,3 | Provincial |
| DP-4905 | 2,5 | Provincial |
| DP-5404 | 6,3 | Provincial |
| DP-5405 | 3,3 | Provincial |
| DP-7603 | 2,1 | Provincial |
| DP-8701 | 1,4 | Provincial |
| Otras vías pavimentadas | 254,3 | Municipal |
| Total | 309,0 | - |

Tabla 18: Relación de carreteras indicando su longitud y titularidad. Fuente EIEL 2017

Como se puede comprobar, la red más extensa es la municipal con 254,3 km, seguida de la de la Diputación con 28,9 km, y por último la autonómica con 25,8 km, lo que representa unos porcentajes de 82,3 %, 9,4 %, y 8,3 % respectivamente.

Si analizamos la red viaria en función de su sección, comprobamos mayoritariamente la sección va ligada a la titularidad, ya que las más estrechas son las municipales, mientras que las más anchas son las de titularidad autonómica, encontrándose en un punto intermedio las provinciales. Así, el 78,2 % de la red tiene menos de 5 m de ancho, correspondiéndole de este grupo el 96,2 % a las municipales. Sin embargo, la totalidad de la red autonómica tiene más de 7 m de ancho, pero solo representan el 8,3 % del total.

| Sección | Municipal (km) | Autonómica (km) | Provincial (km) | Total (km) | % |
|---------|----------------|-----------------|-----------------|------------|------|
| < 3 m | 75,2 | - | - | 75,2 | 24,3 |
| 3 a 5 m | 157,2 | - | 9,3 | 166,5 | 53,9 |
| 5 a 7 m | 21,7 | - | 15,9 | 37,6 | 12,2 |
| > 7 m | 0,2 | 25,8 | 3,7 | 29,7 | 9,6 |
| Total | 254,3 | 25,8 | 28,9 | 309,0 | 100 |

Tabla 19: Sección de las carreteras en función de su titularidad. Fuente EIEL 2017

Si consideramos el tipo de firme, el 20,1 % de todo el viario municipal está sin pavimentar, siendo en su totalidad de titularidad municipal, mientras que el 79,9

% está pavimentado, en su mayor parte con riego asfáltico (87,5 %), y tan solo un 1,4 % presenta mezcla bituminosa, encontrándose en este supuesto toda la red autonómica y un mínimo porcentaje de la provincial y municipal.

| Tipo firme | Municipal (km) | Autonómica (km) | Provincial (km) | Total (km) | % |
|----------------|----------------|-----------------|-----------------|------------|------|
| Pavimentado | 192,2 | 25,8 | 28,9 | 246,9 | 79,9 |
| No pavimentado | 62,1 | - | - | 62,1 | 20,1 |
| Total | 254,3 | 25,8 | 28,9 | 309,0 | 100 |

Tabla 20: Tipo de firme viario municipal. Fuente EIEL 2017

En resumen, la red viaria municipal, en general está pavimentada, presentando una sección reducida, lo que en momentos puntuales, sobre todo en la época estival, produce una sobrecarga de tráfico, fundamentalmente en las zonas de playa.

2.8.2. Sistema de infraestructuras de redes de servicios.

La información recogida en este apartado se ha obtenido de la EIEL 2.017.

2.8.2.1. Red de suministro eléctrico.

Por la zona este del municipio, concretamente por la parroquia de Vilaboa pasa una línea de alta tensión. Se trata de una línea de transporte que conecta la subestación localizada en la parroquia de Esteiro (Cedeira) con otra línea que discurre por el municipio de San Sadurniño.

Al margen de la línea de alta indicada, el resto de la red de alta tensión que encontramos en Valdoviño es de distribución, conocida vulgarmente como media tensión, con unos voltajes que oscilan como norma general entre los 15 y 20 kV. Se extiende por la totalidad de las parroquias, alcanzando en baja tensión la totalidad de los asentamientos de población.

El Ayuntamiento tiene una concesión para la explotación de una central eléctrica en el embalse de As Forcadas, si bien, a día de hoy aún no se han ejecutado las obras necesarias para su puesta en funcionamiento.

Además, y utilizando el agua del río Forcadas, aguas abajo del embalse, existe una central eléctrica en el lugar de Ferrerías, parroquia de Pantín, propiedad de Hidroeléctrica del Forcadas S.A., que suministra energía eléctrica a la industria siderúrgica Megasa, localizada en Narón.

La compañía encargada de la distribución eléctrica en Valdoviño es Unión Fenosa Distribución S.A.

2.8.2.2. Red de abastecimiento de agua.

Valdoviño cuenta con una extensa red de abastecimiento de titularidad municipal, si bien distribuida de forma irregular, ya que se concentra en la mitad oeste del municipio, en las parroquias de Meirás, Lago y Valdoviño y en menor medida en O Sequeiro, mientras que en la mitad este, Pantín, Vilaboa, Vilarrube y Loira, existen importantes carencias en este sentido, ya que no existe red pública, tan solo una de tipo vecinal en Pantín, resolviéndose de forma autónoma en el resto de parroquias indicadas.

El agua que abastece la red municipal tiene su origen en la captación existente en el embalse de As Forcadas, gestionada por la Empresa Mixta de Augas de Ferrol (EMAFESA). Tan solo en una pequeña parte localizada al Sur del municipio, concretamente en la zona de A Carreira, el agua proviene de la captación del río Xubia en Narón.

El agua procedente del embalse se canaliza mediante una conducción hasta los depósitos de Catabois en Ferrol, siendo EMAFESA la titular de dicha instalación.

La red municipal se conecta directamente a la anterior conducción, a la altura de O Cameleiro, en la parroquia de Valdoviño, almacenándose el agua a escasa distancia, en dos depósitos de 1.000 m³ cada uno, situados a la cota aproximada de 150 m. Están conectados con un tercer depósito de 400 m³, situado al este de Atios, que necesita de un bombeo para elevar el agua, ya que se encuentra a la cota aproximada de 170 m.

El primero de ellos cuenta con estación potabilizadora y suministra el agua directamente a los núcleos de las parroquias de Meirás y Lago, Valdoviño y una pequeña parte de O Sequeiro, mientras que el segundo lo hace en exclusiva a la parte alta del núcleo de Valdoviño, concretamente a la zona del colegio.

La titularidad de la red es municipal, si bien, la gestión la realiza, mediante una concesión, la empresa Viaqua.

Según datos facilitados por Viaqua, desde el año 2010 hasta el 2019 el número de abobados se ha incrementado un 25,9 % pasando de

1.510 a 1.901.

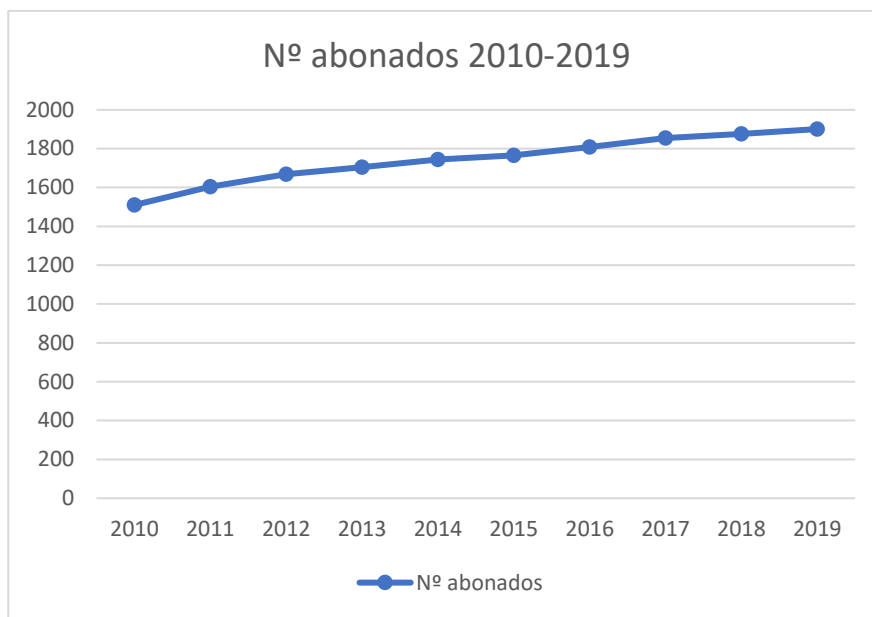


Gráfico 2: Evolución abonados 2010-2019. Fuente Viaqua

El consumo es variable, debido fundamentalmente a la existencia de muchas viviendas de segunda residencia en el municipio, por lo que en los meses de verano aumenta considerablemente, alrededor de un 80 % con respecto a los trimestres 1º y 4º.

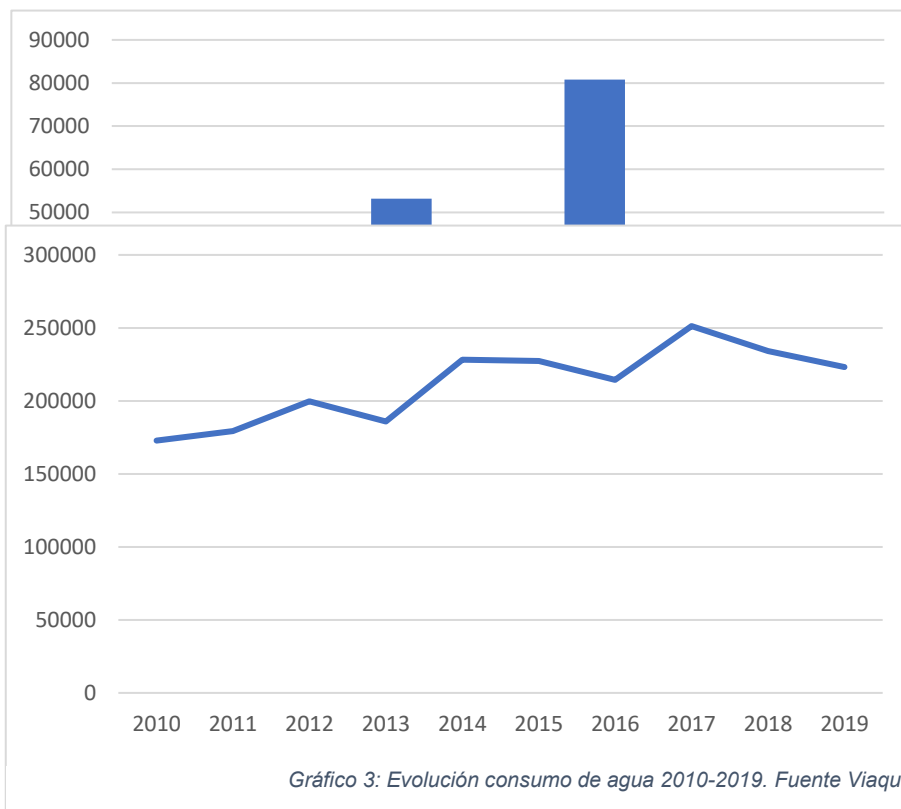


Gráfico 3: Evolución consumo de agua 2010-2019. Fuente Viaqua

Por lo que respecta a la evolución del consumo entre los años 2010 y 2019, este ha experimentado un crecimiento de 29,1 %, en una proporción similar al crecimiento del número de abonados.

2.8.2.3. Red de saneamiento.

El saneamiento municipal del ayuntamiento de Valdoviño se organiza en torno a una red principal que da servicio a las parroquias de Meirás, Lago, Valdoviño y a una pequeña parte de O Sequeiro, si bien, existen otras dos redes independientes, de las cuales una da servicio al núcleo de O Porto de Abaixo, en la parroquia de Vilarrube, y la segunda al núcleo de Montefaro en Meirás, si bien, esta última no está en funcionamiento ya que no cuenta con depuradora.

Todas ellas son de titularidad municipal, si bien, la gestión, al igual que en el caso del abastecimiento la lleva la empresa Viaqua.

La más extensa de las tres es la principal, que es de tipo unitario, recogiendo tanto las aguas fecales como las pluviales, con una longitud de 53,5 km, de PVC y diámetro 315 mm. Está conectada a la depuradora nº 1 localizada al norte del núcleo urbano de Valdoviño, en el lugar de Ventureira, con una capacidad para 8.000 habitantes equivalentes, vertiendo las agua depuradas al mar.

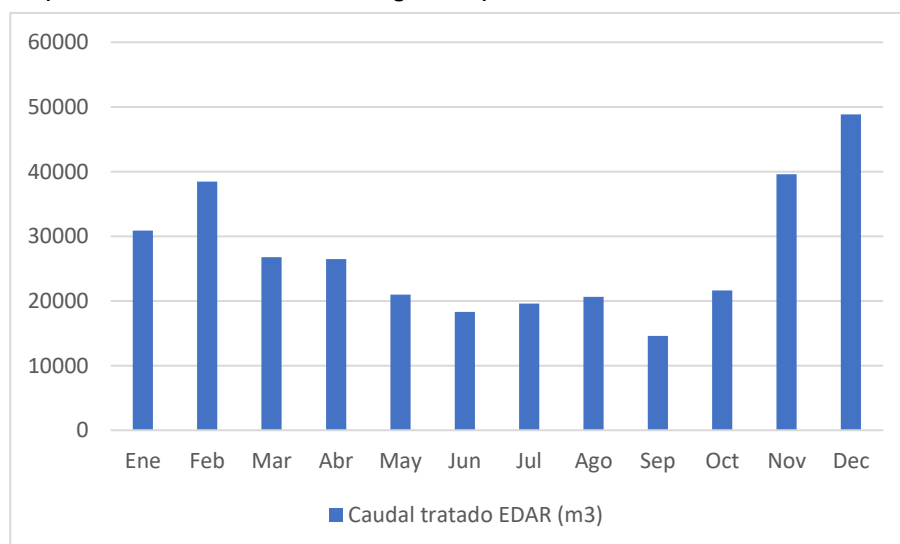


Gráfico 5: Caudal tratado EDAR (m3) 2019. Fuente Viaqua

Al tratarse de una red de tipo unitaria, el volumen de agua tratada en la EDAR aumenta considerablemente en los meses de invierno, debido al incremento de las aguas pluviales ocasionado por el régimen de lluvias estacional, así como por infiltración al aumentar el nivel

freático, con lo que la recogida de aguas se dispara.

La de O Porto de Abaixo es unitaria, pero solo recoge aguas fecales. También es de PVC, oscilando el diámetro entre 250 y 315 mm. Presenta una longitud de 1,9 km. Cuenta con una minidepuradora con una capacidad para 350 habitantes equivalentes, vertiendo las agua al río das Mestas.

La de Montefaro es de tipo unitaria, presentando una longitud de 2,4 km, y al igual que las anteriores es de PVC, de 315 mm de diámetro. Como se comentó con anterioridad no llegó a entrar en funcionamiento, si bien, el ayuntamiento tiene prevista su conexión a la red general principal.

2.8.2.4. Recogida de basuras.

El servicio de basuras lo gestiona el ayuntamiento mediante una concesión con la empresa FCC Medio Ambiente, la cual realiza la recogida de forma selectiva, organizando el ayuntamiento en 4 zonas en función de su periodicidad y tipo de residuos.

Así, la fracción resto, entendiéndose como tal la fracción de los residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas, se recoge de la siguiente manera:

- Zona 0 (de lunes a sábado): Valdoviño.
- Zona 1 (lunes, miércoles y viernes): Meirás, General de Lago y Meirás, General de Sequeiro, Ladeira.
- Zona 2 (martes y sábado): Riaña, Montefaro, Castido y San Bartolo. En Broño y Outeiro además de los días anteriores también los jueves.
- Zona 3 (lunes y viernes): Pantín, Vilarrube, Porto do Cabo, Sequeiro.
- Zona 4 (martes y sábado): Loira, Vilaboa, San Miguel, Cazolo, A Costeira, A Pena, Bedoxa, Poi, Penido, Vilar de Lago.

Los envases y papel/cartón se recogen una vez por semana y los enseres cuatro veces por mes.

Todos los servicios de recogida de basura se refuerzan en verano.

Los residuos se conducen a la planta de transferencia de Sogama,

localizada en el polígono de Río do Pozo en Narón, para su posterior traslado a la planta de Cerceda, a excepción del cartón que se entrega a la empresa Ultramic para su posterior reciclado y los enseres se llevan Recinor-Ferrol (punto limpio).

El volumen de recogida es variable, existiendo un pico importante en

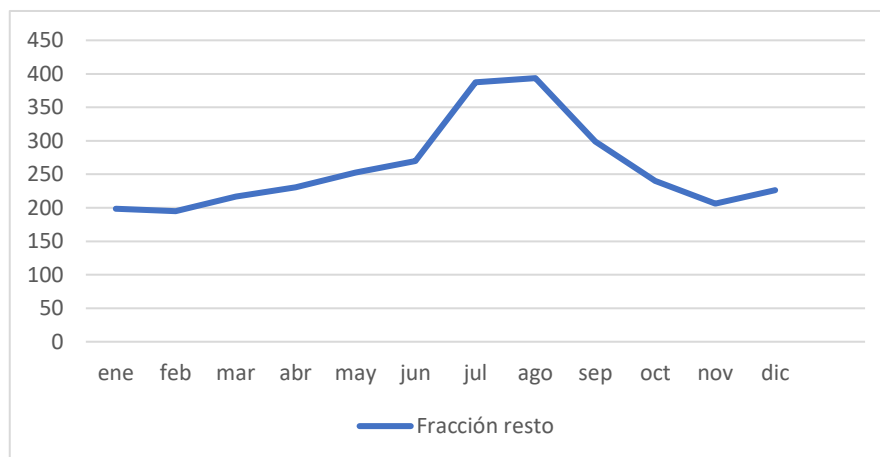


Gráfico 7: Volumen recogida residuos domésticos (Tn): fracción resto 2019)

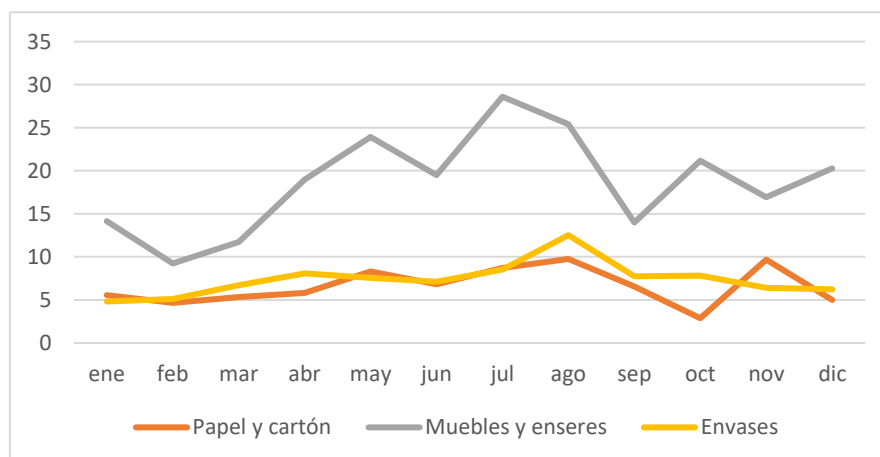


Gráfico 6: Recogida de residuos domésticos (Tn): papel y cartón/envases/muebles y enseres 2019

el verano, concretamente en julio y agosto en todos los tipos, debido al peso del sector turístico y dentro de él, mayoritariamente la segunda residencia.

2.9. Marco legal

Al objeto de concretar el marco legal de la presente Modificación Puntual de planeamiento se relacionan a continuación las distintas normas que conforman el mismo.

2.9.1. Legislación urbanística

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.
- Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

2.9.2. Legislación sectorial en materia ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2.9.3. Legislación sectorial en materia de turismo

- Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia.
- Decreto 159/2019, de 21 de noviembre, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo.

2.9.4. Otra legislación sectorial con incidencia en la presente modificación

De acuerdo con lo señalado en el anterior apartado 2.7.2, el marco de la normativa sectorial con incidencia urbanística está conformado por las siguientes disposiciones:

- Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.
- Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley 5/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.
- Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia.
- Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto,

Odiel y Piedras.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.
- Decreto 30/2015, de 5 de enero, por el que se aprueba el Plan de conservación del humedal protegido Laguna y arrenal de Valdoviño.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería.
- Ley 3/2008, de 23 de mayo, de la ordenación de la minería de Galicia.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
- Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de

interés para la Defensa Nacional.

- Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
- Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia.
- Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia
- Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Ley 7/2008, de 7 de julio, de Protección del Paisaje de Galicia
- Decreto 119/2016, de 28 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de los paisajes de Galicia
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia.